

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Secretaría General



VARIAS ARMAS

Recompensas

Se rectifica la Orden 300/17.067/82, de fecha 26 de noviembre de 1982 (D.O. núm. 272), en el sentido siguiente:

ESCALA BASICA DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS

Dice: Sargento D. José Pérez Ferris. Debe decir: Sargento D. José Pérez Ferris.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.

División de Inteligencia



PREMIO EJERCITO 1982 PARA PROFESIONALES DEL EJERCITO «MEMORIAL GENERAL PRIM»

17.473

Orden 320/17.473/82

Se convoca el Premio «Memorial General Prim», dentro de los

Premios Ejército 1982 para profesionales del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1. El premio de 200.000 pesetas, donación de don Gabriel Prieto Gómez, con el nombre de «Memorial General Prim», será adjudicado al mejor libro de Historia Militar, publicado o inédito, escrito por personal profesional del Ejército de Tierra y cuyo tema sirva para estimular la actividad intelectual del personal militar y la de impulsar a la colaboración en las publicaciones militares.

2. Todos los trabajos que se presenten a este Premio deberán dirigirse a la Oficina de Relaciones Públicas, con la indicación de «Premios Ejército 1982 de Profesionales del Ejército», expresando en el sobre para Profesionales del Ejército, libros publicados o inéditos.

Los trabajos serán enviados por correo certificado, haciendo constar la fecha de imposición o entregándolos, bajo recibo, en la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército.

3. Los libros inéditos deberán tener una extensión comprendida entre los 200 y 400 folios, escritos a máquina, a doble espacio, por una sola cara y con un margen de unos cuatro centímetros.

4. El envío de libros se hará por triplicado, haciendo constar el nombre del autor.

Los autores de libros inéditos harán constar su nombre o seudónimo en la primera página de sus trabajos, y en este último caso, acompañarán un sobre cerrado conteniendo sus datos personales y colocando en el exterior el seudónimo bajo el que se presentan.

5. Los trabajos deberán presentarse en la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército o depositarse en Correos antes del día 1 de abril de 1983.

6. Cada concursante podrá presentarse con cuantos trabajos juzgue oportunos.

7. En igualdad de méritos del contenido de los trabajos, será juzgada la forma y presentación de los mismos,

pudiendo ser rechazada por el Jurado la documentación que se presente en forma incorrecta.

8. Los miembros del Jurado serán designados oportunamente por la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército.

9. El fallo de los Jurados se hará público a través de los medios de difusión el Día de las Fuerzas Armadas de 1983, siendo entregados personalmente los premios a los galardonados en un acto que se anunciará oportunamente.

10. Durante seis meses, a partir de la entrega de los premios, el Estado Mayor del Ejército se reserva el derecho de decisión sobre publicación de los posibles trabajos inéditos premiados, por sí mismo o por concierto con editoriales civiles. Si esta publicación fuese por trabajos sueltos, el derecho de autor se consideraría abonado con el importe del premio. Si se publicara en forma de libro, se haría mediante contrato de edición de tipo general, según la Ley del Libro vigente, considerándose el importe del premio recibido como anticipo de derechos de autor.

La edición o publicación deberá efectuarse dentro del plazo de un año a partir de la entrega de los premios. Tanto en el caso de decisión como en el de publicación o edición, si no se ha producido en los plazos señalados, los autores podrán disponer libremente de los trabajos.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

PREMIO EJERCITO 1982 DE ESCULTURA

17.474

Orden 320/17.474/82

Con objeto de promover la exaltación de los valores plásticos que encarnen las gloriosas tradiciones militares del Ejército Español, se convo-

ca el Premio «Tortosa» de Escultura, donación de don José Celma Prieto, que se adjudicará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se concederá el Premio «Tortosa» de Escultura 1982, dotado con 200.000 pesetas, a la mejor obra escultórica que represente a un soldado español de cualquier época, y de dimensiones aproximadas de 30 cm., sin contar la peana. A este Premio podrán concurrir todos los artistas españoles con obras originales, del tamaño indicado y realizadas en materia definitiva.

Segunda.—Para la concesión de este Premio se tendrá en cuenta:

- Valor absoluto artístico de la obra.
- Tema tratado.
- Procedimiento técnico.

Tercera.—Todas las obras deberán presentarse en la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército (Prim, 10), antes del día 1 de abril de 1983. De cada obra se expedirá el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cada autor podrá enviar cuantas obras crea conveniente, sin limitación alguna.

Quinta.—El Estado Mayor del Ejército no se hace responsable de los deterioros que puedan sufrir las obras desde su entrega hasta su devolución, si bien cuidará de ellas con el máximo celo.

Sexta.—Las obras, una vez seleccionadas, serán expuestas en el local que disponga la superioridad.

Séptima.—Las obras que se admitan deberán ser retiradas por sus autores una vez finalizada la exposición y en el plazo de un mes, a excepción de las que obtengan premio. La renuncia a ello se considerará como donación voluntaria al Estado Mayor del Ejército.

Octava.—La obra que obtenga el premio pasará a ser propiedad del Estado Mayor del Ejército.

Novena.—El Jurado seleccionador y adjudicador de los premios estará formado por miembros competentes, designados por la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército.

Décima.—El fallo del Jurado será inapelable. El Jurado podrá conceder también las menciones honoríficas que a la vista de las obras presentadas crea conveniente.

Undécima.—El fallo del Premio «Tortosa» de Escultura se hará público, a través de los habituales medios de difusión, el Día de las Fuerzas Armadas de 1983, y el autor premiado recogerá personalmente el premio en acto oficial, que se anunciará oportunamente.

Décimotercera.—El hecho de concurrir a los premios Ejército «Tortosa» de Escultura implica la aceptación total de las bases.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEMEL,
DE ASCANIO Y TOGORES

PREMIO EJERCITO «TORTOSA» DE MUSICA 1982

17.475

Orden 320/17.475/82

Con objeto de estimular la exaltación de las virtudes militares y el espíritu militar en el campo del arte, se convoca el Premio Ejército «Tortosa» de Música de 1982, donación de don José Celma Prieto, que se adjudicará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se concederá un primer premio, dotado con 150.000 pesetas, a la mejor marcha militar inédita. Se otorgará un premio especial, dotado con 100.000 pesetas, a la mejor marcha militar que refleje o evoque de alguna forma la tradición secular musical que ha caracterizado a las Unidades de la Casa Real española a lo largo de su historia. Los concursantes deberán especificar claramente en hoja aparte, aneja a las partituras a cuál de los dos premios se refiere la obra enviada.

Segunda.—Para la concesión de estos premios se tendrá en cuenta:

- El ritmo de la música y su calidad.
- La adaptación a las músicas militares de la instrumentación de la partitura.
- El posible arraigo de la obra.

Tercera.—Los compositores tendrán presente que estas composiciones han de ser interpretadas por las bandas de cornetas, tambores y música, que en desfile su velocidad es de 124 pasos por minuto (M. M. 124 negras). La «particella» de cornetas será de fácil interpretación a la velocidad señalada, no admitiéndose aquellas en que las cornetas formen un añadido ilógico en el conjunto musical.

Cuarta.—Los autores presentarán sus composiciones en Guión-Director. En él indicarán la parte de las cornetas en el pentagrama superior, y en los restantes (los que el autor considere necesarios) la melodía, contrapuntos, etc., e indicarán la instrumentación de todo el conjunto lo más detalladamente posible.

Quinta.—Las cornetas estarán afinadas en el diapasón Si b o Do.

Sexta.—El autor o autores que resulten premiados quedan comprometidos a presentar, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el Tribunal les comunique el fallo, la instrumentación completa para la siguiente plantilla:

- Pífanos 4 (ad libitum).
- Flautín.
- Flautas 1 y 2.
- Oboes 1 y 2.
- Requintos.
- Clarinetes (principal primeros, segundos y terceros).
- Saxos en Mi b (primero y segundo).
- Saxos tenores en Si b (primero y segundo).
- Saxos baritonos.
- Fliscornos (primero y segundo).

- Trompetas en Do o Si b (primera, segunda, tercera y cuarta).
- Trompetas en Fa o Mi b, 1, 2, 3, 4.
- Trombones en Do (primero, segundo, tercero y cuarto).
- Bombardinos en Do o Si b (1.º y 2.º).
- Bajos en Do o Si b (primero y segundo).
- Caja.
- Bombo y platillos.
- Cornetas en Si b o Do.
- Tambores.
- Guión o partitura (indistintamente).

Séptima.—Todas las obras, en triplicado ejemplar, deberán remitirse a la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército (calle Prim, 10), antes del día 15 de marzo de 1983, en sobre en el que se haga constar que concurren al Premio Ejército «Tortosa» de Música 1982.

Octava.—Cada autor sólo podrá presentar una obra.

Novena.—Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ejército que podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente. No obstante, el autor o autores podrán editarlas o reproducirlas libremente sin otro requisito que hacer constar en sus ediciones el premio «Ejército» obtenido por la obra.

Décima.—Por la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército se designará el Jurado calificador, formado por los miembros competentes que se juzgue oportuno.

Undécima.—El fallo del Jurado será inapelable y ningún premio podrá ser declarado desierto, pudiendo concederse las menciones honoríficas que se estime conveniente a la vista de las obras presentadas.

Duodécima.—El fallo del Jurado de los premios se hará público, a través de los habituales medios de difusión, el Día de las Fuerzas Armadas de 1983, y los autores premiados recogerán personalmente el premio en acto oficial, que se anunciará oportunamente.

Décimotercera.—El hecho de concurrir al Premio Ejército «Tortosa» de Música 1982, implica la aceptación total de las bases.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEMEL,
DE ASCANIO Y TOGORES

División de Operaciones



PUBLICACIONES

17.476

Orden 330/17.476/82

Se aprueba la 1.ª edición del O-0-0-26. «Orientaciones. División de Infantería Motorizada», que entrará en

er el día de su publicación, debien-
procederse por la Imprenta del Ser-
Geográfico del Ejército a la tira-
de 5.000 ejemplares, que se pon-
a la venta al precio unitario de
pesetas.

la citada Imprenta remitirá directame-
te, con cargo a los Cuarteles Gene-
es, Dependencias y Unidades el nú-
ro de ejemplares que por el Estado
por del Ejército se determine.
Madrid, 2 de diciembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

477

Orden 330/17.477/82

En cumplimiento de lo dis-
puesto en las Ordenes de 2 de mar-
zo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de
febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al
fin de acreditar el derecho a per-
cibir la gratificación por servicios or-
dinarios de carácter especial, a con-
tinuación se relaciona el personal de
Regiones Militares, que se expre-
san que desempeñan funciones do-
centes en el curso y Unidades que se

**CURSO DE FORMACION DE ESPECIAL-
IDADES DE NIVEL MEDIO PARA
UNIDADES DE TRANSMISIONES**

Grupo 13, factor 0,05

Empieza: 2 de diciembre de 1982.
Termina: 18 de marzo de 1983.

Capitanía General de Canarias

Teniente de Ingenieros D. Aurelio
Macerero Enderiz, en el RMING. (Ba-
t. XV).

Sargento primero de Ingenieros don
Portal Vicente, en el mismo.

Capitán de Ingenieros D. José Luis
Mella Rivas, en el RMING. (Bata-
l. XVI).

Teniente de Ingenieros D. Carlos
Lada Perdrix, en el mismo.
Madrid, 25 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

478

Orden 330/17.478/82

En cumplimiento de lo dis-
puesto en las Ordenes de 2 de mar-
zo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de
febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al
fin de acreditar el derecho a per-
cibir la gratificación por servicios or-
dinarios de carácter especial, a con-
tinuación se relaciona el personal de
Regiones Militares, que se expre-
san que desempeñan funciones do-
centes en el curso y Unidades que se

**CURSO DE APTITUD PARA EL AS-
CENSO A CABO PRIMERO**

Grupo 12, factor 0,06

Empieza: 2 de noviembre de 1982.
Termina: 14 de enero de 1983.

Capitanía General de Baleares
Teniente de Caballería D. Francisco
Rodrigo Lorente, en el GLC X.

Capitán de Ingenieros D. Francisco
Martínez Madrid, en el BMING. XIV.

Teniente de Ingenieros D. Alfonso
Cid Camarasa, en el mismo.

Alférez de Ingenieros D. Pedro Es-
tany Bufill, en el mismo.

Teniente de Intendencia D. Antonio
Lemos Mariño, en el Grupo Regional
de Intendencia.

Capitán de Infantería D. Severiano
Quevedo Mora, en la Jefatura Regio-
nal de Autos.

Teniente de Caballería D. Angel del
Castillo Díez, en la misma.

Teniente de Ingenieros D. Jorge Ca-
rrasco León, en la misma.

Teniente de Sanidad D. Carlos Ver-
duras Ruiz, en el Grupo Regional de
Sanidad.

Otro, D. Manuel Hernández García,
en el mismo.

Teniente de Artillería D. Gabriel Es-
tela Ripoll, en el C. I. R. núm. 14.

Alférez de Caballería D. Juan de la
Cruz Rodríguez, en el mismo.

Teniente de Infantería D. José Ma-
téu Capó, en la P. M. 101.

Otro, D. Pedro Carrillo Durán, en
la misma.

Capitán de Artillería D. Miguel Bue-
no Serrano, en el RAMIX. núm. 92.

Teniente de Artillería D. Fernando
Barrasán Casas, en el mismo.

Otro, D. José Marqués Amorós, en
el mismo.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.479

Orden 330/17.479/82

En cumplimiento de lo dis-
puesto en las Ordenes de 2 de mar-
zo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de
febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al
objeto de acreditar el derecho a per-
cibir la gratificación por servicios or-
dinarios de carácter especial, a con-
tinuación se relaciona el personal de
las Regiones Militares, que se expre-
san que desempeñan funciones do-
centes en el curso y Unidades que se
citan:

**CURSO DE APTITUD PARA EL AS-
CENSO A CABO PRIMERO**

Grupo 12, factor 0,06

Empieza: 2 de noviembre de 1982.
Termina: 15 de enero de 1983.

*Capitanía General de la 1.ª Región
Militar*

Teniente de Infantería D. Ovidio Gon-

zález González, en la Academia Espe-
cial Militar.

Capitán de Infantería D. Luis Gar-
cía S. Miguel-Arn., en la Ag. Tro. Es-
cuela S. E.

Teniente (E.E.) S. G. don Enrique
Varela Alós, en la Ag. Obr. y Topográ-
fica Serv. Geog.

Otro, D. José Salgado Toribio, en
la misma.

Otro, D. Isidro Toledo Ortega, en la
misma.

Teniente (E. C.) San. Mil. D. Pedro
Poveda Navarrete, en la Ag. de Sani-
dad Militar de RG.

Sargento de Sanidad Militar D. Ma-
nuel Carrasco Herruzo, en la misma.

Capitán de Infantería D. Francisco
Vivas Galán, en el Regt.º Inf.ª Orde-
nes Militares núm. 37.

Teniente de Infantería D. Francisco
Bravo Sancha, en el mismo.

Teniente de Artillería D. José Barre-
ña Díez, en el Inst. Polit. núm. 1 del
Ejército.

Capitán de Ingenieros D. José Mérida
Guerrero, en el Parque Central de
Ingenieros.

Teniente de Ingenieros D. Francisco
Delgado García, en el mismo.

Otro, D. Angel Nevado Guillén, en
el T.Y.C.E.

Capitán de Intendencia D. Fernando
Dominguez del V. en la Ag. de Inten-
dencia de la RG.

Teniente de Intendencia D. Sergio
Menéndez García, en la misma.

Capitán de Infantería D. Silvano Pam-
pliega Centeno, en el Regt.º Inf.ª Inme-
morial del Rey núm. 1.

Capitán auxiliar de Infantería don
Juan Fernández Alegre, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Juan Mata
Pérez, en el Regt.º Art.ª de Informa-
ción y Localización.

Teniente de Artillería D. Guillermo
Montero Domínguez, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. José L.
Martín Alcaine, en el Bón. de Transmi-
siones de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José González Suárez, en
el mismo.

Capitán de Artillería D. Ignacio Her-
nández Caho, en el R.A.A.A. núm. 71.

Teniente de Artillería D. Delfín Prie-
to López, en el mismo.

Otro, D. Juan de Miguel de Lucas,
en el mismo.

Capitán de Veterinaria D. Antonio
Sánchez Salas, en la Ag. Tropas de
Veterinaria de la RG.

Teniente de Artillería D. Antonio Her-
nández González, en el CESEDEN.

Teniente de Ingenieros D. Andrés
Trinidad Buenapoda, en el BMING. I.

Otro, D. Anselmo García Mulero, en
el mismo.

Teniente de Infantería D. Tomás Her-
nanz Rubio, en el Grupo de Operacio-
nes Especiales.

Capitán de Artillería D. Juan Dusmet
Mingot, en el RACA. núm. 13.

Teniente de Artillería D. Germán
Valderrey Prieto, en el mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.480*Orden 330/17.480/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO*Grupo 12, factor 0,06*

Empieza: 1 de noviembre de 1982.
Termina: 15 de enero de 1983.

Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Félix Mesón Gordo, en el GFRI. Ceuta núm. 3.
Teniente de Infantería D. Juan Gómez Chiner, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Antonio Cortina Blanco, en el RI. Alava núm. 22.
Otro, D. Alfonso Mendoza Rodríguez, en el mismo.

Otro, D. Fernando Gutiérrez de Rubalcava Carbó, en el RI. Granada número 34.

Teniente de Infantería D. José López Pavón, en el mismo.

Teniente de Caballería D. León Sánchez Zorrilla, en el GLCAB. II.

Otro, D. Adolfo López Cantalejo, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José González Moya, en el RAMIX. núm. 4.

Teniente de Artillería D. Néstor Antón Alvarez, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Alvaro Caravaca de Coca, en el RAMIX. núm. 5.

Otro, D. José Francisco Pérez Martínez, en el mismo.

Otro, D. José Palomar Millano, en el RACA. núm. 14.

Teniente de Artillería D. Carlos Monis Escudero, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José García Martínez, en el RACA. núm. 15.

Teniente de Artillería D. Jerónimo Mateo Romero, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Pedro Salazar de Andrés, en el RAMIX. núm. 30.

Otro, D. Luis Meseguer Hilla, en el mismo.

Teniente de Artillería D. César Gollanes Martínez, en el mismo.

Otro, D. Carlos Tejera Rodríguez, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Antonio López Fuertes, en el RACA. núm. 42.

Teniente de Artillería D. José Alcaine Morales, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Carlos de la Fuente Chacón, en el RAAA. núm. 74.

Otro, D. Felipe Carrera Montalvo, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Manuel Cebrero Grande, en el mismo.

Otro, D. Ignacio Mallavia García de Paredes, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Alfonso Plata Sánchez, en el BMING. II.

Otro, D. Francisco Ortiz Rodríguez, en el mismo.

Otro, D. Pedro Santos Bobillo, en el BMING. XXI.

Otro, D. Juan Estepa García, en el mismo.

Otro, D. José Estaire Busto, en la Compañía Reg. Trans.

Otro, D. Manuel García Fuentes, en la misma.

Teniente de Intendencia D. Pedro Martín Peláez, en el Gr. Reg. Intendencia núm. 2.

Otro, D. Antonio de los Reyes Abad, en el mismo.

Otro, D. Carlos Correa García, en el Grupo de Intendencia de la AGL. número 6.

Otro, D. Nicolás Hidalgo Calleja, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Pedro Corrales Mayoral, en el CIR. núm. 4.

Teniente de Infantería D. Angel López Durán, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Juan Murillo Peña, en el mismo.

Alférez de Infantería D. Rodrigo López-Carrillo Solís, en el mismo.

Otro, D. Víctor Escandón Provedo, en el mismo.

Teniente de Caballería D. Félix Izquierdo Benítez, en el CIR. núm. 5.

Teniente de Infantería D. Antonio Povedano Alba, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Luis Fernández Blanco, en el CIR. núm. 16.

Otro, D. Enrique Baturone Santiago, en el mismo.

Capitán de Caballería D. José A. Pérez Ramos, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Vicente Fernández Ruiz, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. José Verdejo Hernández, en el mismo.

Capitán de Ingenieros D. Francisco Rubio Casquet, en la UHEL. IV.

Teniente de Infantería D. José Arroyo Carrillo, en la misma.

Capitán de Infantería D. Pedro Ortega Rodríguez, en la Cia. Reg. Autos.

Teniente de Ingenieros D. José Manuel Rodríguez Vaquero, en la misma.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.481*Orden 330/17.481/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

FORMACION DE ESPECIALIDAD PARA EL 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS A MOTOR*Grupo 13, factor 0,05*

Empieza: 3 de enero de 1983.
Termina: 3 de febrero de 1983.

Capitanía General de la 8.ª R. M.

Capitán especialista D. Venancio López Gutiérrez, en la Jefatura Regional de Automovilismo.

Teniente de Infantería D. Francisco Ochoa Vázquez, en la misma.

Teniente especialista D. Antonio Pérez Herrero, en la misma.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.482*Orden 330/17.482/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO*Grupo 12, factor 0,06*

Empieza: 1 de noviembre de 1982.
Termina: 15 de enero de 1983.

Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. José González Garjón, en la Comand. M. S. Gregorio.

Otro, D. Juan Batlle Cabrerizo, en el R. I. Las Navas núm. 12.

Otro, D. Alfonso Blanco Lozana, en el R. I. Barbastro núm. 43.

Otro, D. Sancho Pérez Sánchez, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Jiménez Manzanedo, en el RACA. núm. 20.

Otro, D. Emilio Durán Rupérez, en el mismo.

Otro, D. José María Angos Tomás, en el Parque de Artillería.

Teniente de Infantería D. Pascual Eteban Gimeno, en el R. I. Las Navas número 12.

Otro, D. José Salas Gracia, en el mismo.

Otro, D. Jacinto Centeno García, en el R. I. Barbastro núm. 43.

Otro, D. Juan Bejarano Rodríguez, en el A. G. M.

Teniente de Caballería D. Ramón Aznar Sabanza, en el AME. núm. 5.

Teniente de Artillería D. José Rodríguez Antúnez, en el Parque de Artillería.

Otro, D. Hilario Artal Alloza, en el mismo.
Teniente de Ingenieros D. José Díaz Pérez, en el AME núm. 5.

Otro, D. Fernando Santos Cuenca, en el mismo.

Otro, D. José Llaguerri Morancho, en el P. M. núm. 53.

Otro, D. Antonio Paz Reina, en la Transmisiones 5.ª RM.

Teniente de Intendencia D. Francisco Matarradona Pareja, en el GR. Regional Intendencia 5.

Otro, D. Angel Magen Valenzuela, en el P. núm. 2 del E. T.

Teniente de Sanidad D. Santiago Ara Cardiel, en el A. G. M.

Teniente de Veterinaria D. Emilio Álvarez, en la Unidad Veterinaria núm. 5.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

7.433

Orden 330/17.483/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE APTITUD PARA EL
ASCENSO A CABO PRIMERO**

Grupo 12, factor 0,06

Empieza: 1 de noviembre de 1982.
Termina: 15 de enero de 1983.

Capitanía General de la 2.ª R. M.

Capitán de Artillería D. Miguel Rodríguez Gallego, en el Parque y Talleres de Artillería de la 2.ª Región Militar.

Teniente de Artillería D. José Sosa Estejón, en el mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

7.434

Orden 330/17.484/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR

Grupo 13, factor 0,05

Empieza: 5 de noviembre de 1982.
Termina: 4 de enero de 1983.

Capitanía General de Canarias

Capitán de Ingenieros D. José González Díaz, en el RMING.

Subteniente especialista D. Gabriel Monteagudo de la Fuente, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Juan Vicente Felices, en el GR. Reg. Autos.

Sargento especialista D. Juan Ojeda Martínez, en el mismo.

Otro, D. Isaac Aso Mínguez, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José López Blanco, en el RI. Canarias 50.

Brigada de Infantería D. Félix Ruiz Cruz, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Jacinto Royo Salvador, en el mismo.

Sargento de Infantería D. José Díaz Casarrubios, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Francisco Hernández Almeida, en el RAMIX 94.

Teniente especialista D. Pedro Ruitort Matas, en el mismo.

Sargento especialista D. Graciliano Benítez Hernández, en el mismo.

Teniente de Infantería D. Anselmo López García, en el GR. Reg. Autos.

Subteniente especialista D. José Hermina Santiago, en el mismo.

Sargento primero de Artillería don Juan González Zabalegui, en el mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.485

Orden 330/17.485/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR

Grupo 13, factor 0,05

Empieza: 1 de octubre de 1982.
Termina: 30 de noviembre de 1982.

Capitanía General de la 3.ª Región Militar

Teniente de Caballería D. Enrique Cisma Asensio, en el RCLAC-8.

Brigada especialista D. Antonio Guijarro Jordano, en el mismo.

Sargento especialista D. Jesús Gallardo Maldonado, en el mismo.

Otro, D. Saturnino Ubeda Portugués, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Mario Costabella Benloch, en el GAAAL-3.

Subteniente de Artillería D. Emilio Martínez Muñoz, en el mismo.

Sargento de Artillería D. Emilio Ubeda Portuguese-Garrido, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José Rodrigo Royo, en el RIMT-14.

Sargento especialista D. Jesús Díaz Vega, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Manuel Solana Cortés, en el RMI-21.

Teniente de Infantería D. Jacinto Arias Guijarro, en el mismo.

Sargento de Infantería D. Carmelo Vélez Capitán, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Alcoriza Chorda, en el GACA-XXXI.

Sargento primero de Artillería don Rafael Pérez Caballero, en el mismo.

Sargento primero especialista D. Esteban Barba Rojo, en el mismo.

Capitán especialista D. Luis Peris Gimeno, en el GLOG-XXXI.

Otro, D. Arturo Caballeros de Frutos, en el RMI-18.

Teniente especialista D. Rafael Sánchez Pegan, en el mismo.

Brigada especialista D. José Sacristán López, en el mismo.

Sargento especialista D. Antonio de la Iglesia Romero, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Rafael Fernández Roble, en el GACA-XXXII.

Sargento primero especialista D. Jesús Cabas Cabas, en el mismo.

Teniente especialista D. Francisco García Capel, en el GLOG-XXXII.

Sargento primero especialista don Norberto Gómez Lago, en el mismo.

Otro, D. Angel Rodrigo Guerra, en el mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

**El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES**

17.486

Orden 330/17.486/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR

Grupo 12, factor 0,05

Empieza: 15 de septiembre de 1982.
Termina: 15 de noviembre de 1982.

Capitanía General de la 9.ª Región Militar

Teniente de Artillería D. Joaquín Cabelero Pérez, en la Cfa. Regional de Automovilismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

17.487

Orden 330/17.487/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (DO. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares, que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES ELEMENTALES DE INGENIEROS PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO

Grupo 13, factor 0,05

Empieza: 5 de octubre de 1982. Termina: 5 de enero de 1983.

Capitanía General de Canarias

Teniente de Ingenieros D. Félix Medina Bustos, en el RMING (Bón. XV). Sargento especialista D. José Juanes Herrero en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Luis del Valle Parrilla, en el RMING. (Bón. XVI) Sargento de Ingenieros D. Manuel Moreno Alberdi, en el mismo.

Madrid 25 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



CURSOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Designación de alumnos

17.488

Orden 361/17.488/82

Para asistir al Curso Avanzado del Arma Acorazada de Infantería,

anunciado por Orden 361/13.823/82 (DO. núm. 225), que se celebrará en Fort Knox (Kentucky), del 3 de enero al 15 de julio de 1983, se designan a los siguientes oficiales:

Capitán de Infantería D. Benito Regio Cachinero.

Capitán de Caballería D. Francisco Arenas Cano.

Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO



TITULO PARACAIDISTA

17.489

Orden 361/17.489/82

Por haber terminado con aprovechamiento el 418 Curso Paracaidista y obtenido el título paracaidista, por Orden 522/03160/82 («Diario Oficial» del Ejército del Aire), de fecha 16 de noviembre de 1982, se concede la aptitud paracaidista, con antigüedad de 5 de noviembre de 1982, al personal de tropa que a continuación se relaciona, con expresión del número del título asignado:

Soldados

56.114 Antonio Agudo Alcobendas.
56.115 Antonio Carmona Lara.
56.116 Antonio Fernández Toledo.
56.117 Antonio Toledo Arnero.
56.118 Alejandro Cañellas Engel.
56.119 Angel Martínez Pérez.
56.120 Aurelio García Torres.
56.121 Alfonso Terol Lou.
56.122 Alvaro Orta y de San Millán.
56.123 Alberto Gómez Pérez.
56.124 Agustín Cruz Ruiz.
56.125 Bernabé Moya Ortiz.
56.126 Balduino Cuenca Arévalo.
56.127 Carlos Carracedo Cousiño.
56.128 Carlos Contenera Pecharromán.
56.129 Carlos Santos Salvador.
56.130 Cesáreo Alvarez Lago.
56.131 Domingo Gómez Mejías.
56.132 Eduardo Borrás Fernández.
56.133 Eduardo Ortiz Suso.
56.134 Eduardo Delgado Junco.
56.135 Enrique Pérez Sevilla.
56.136 Enrique Mallo García.
56.137 Emilio García Peiró.
56.138 Francisco Benito Marco.
56.139 Francisco Zapata Gordillo.
56.140 Francisco Suárez Garrido.
56.141 Francisco Vidiella Calvo.
56.142 Fernando Martín Saura.
56.143 José López Martínez.
56.144 José Padilla Ruiz.
56.145 José Rubio Escudero.
56.146 José Iñabez Navarro.

56.147 José Martínez Navarro.
56.148 José Tinoco Sánchez.
56.149 Juan Santos Moreno.
56.150 José de la Rosa Navarro.
56.151 José Díaz Martínez.
56.152 José Polidura Tercero.
56.153 José López Aznar.
56.154 José Lucas Gómez.
56.155 José Enguñanos Peris.
56.156 José Rodríguez Sánchez.
56.157 José Amaya García.
56.158 Juan Forner March.
56.159 Juan Ramos Marín.
56.160 Juan Benito Alcaya.
56.161 Juan Taroncher Dasi.
56.162 Juan González Colón.
56.163 Juan del Rocío Millán Ruiz.
56.164 Jesús González Victorio.
56.165 Jesús Muñoz Bujalance.
56.166 Jesús Cosín Serrano.
56.167 Jesús Belinchón Ramírez.
56.168 Julián Alcaide Díaz.
56.169 Joaquín de Calmán Espinet.
56.170 Julio Izquierdo Toledano.
56.171 Luis Ramos Galindo.
56.172 Luis Terradas Villamañán.
56.173 Manuel López Chávez.
56.174 Manuel Tellez Ortega.
56.175 Manuel Romo Navas.
56.176 Manuel Márquez Morillo.
56.177 Manuel Luque Susín.
56.178 Manuel García Guerrero.
56.179 Manuel Herrero Vega.
56.180 Manuel Cañas Cancio.
56.181 Manuel Ledesma Gallego.
56.182 Manuel Peralta Gámez.
56.183 Miguel Camarero Rioseco.
56.184 Miguel Equaga Cebrián.
56.185 José Maguillo Eduardo.
56.186 Oliver Hernández Bour.
56.187 Pedro Leyrado Tarazona.
56.188 Ramón Rodríguez Hernández.
56.189 Raúl García Pérez.
56.190 Roberto Coronado Moya.
56.191 Sebastián Murcia García.
56.192 Tomás García Lillo.
56.193 Tomás Segundo Blas.
56.194 Tomás Navarro Girbáu.
56.195 Vicente López López.
56.196 Virgilio Sánchez Villoldo.

AGREGADOS DE OTROS CURSOS

417 curso

56.198 José García Arias.
56.199 Manuel Vacas Alvarez.
Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Orden 361/90.034/1982, de 1 de noviembre, por la que

anuncia convocatoria para oposición de la XLIII Promoción para ingreso en la Academia General Militar

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial número 2.978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 7 de diciembre de 1978, desarrollada en las Ordenes ministeriales de fecha 21 de noviembre de 1978 («Diario Oficial» número 283/1978) y de 26 de abril de 1980 («Diario Oficial» número 102/1980) vengo en disponer:

Artículo 1.º Se convocan 223 plazas de Caballeros Cadetes de la Academia General Militar; de ellas 198 para las Armas y Cuerpo de Intendencia y 25 para el Cuerpo de la Guardia Civil.

Art. 2.º Las citadas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las instrucciones por las que se regirá esta convocatoria, que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que por resolución haga pública la lista de los admitidos en relación de aprobados, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Defensa.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

Instrucciones por las que ha de regirse el ingreso en la Academia General Militar

1. Condiciones para el ingreso.

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y además las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

No tener cumplidas antes del 31 de diciembre de 1983 las siguientes edades:

- 1.2.1. Veintidós años, con carácter general.
- 1.2.2. Veintinueve años, los Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cuenten con dos años de mando (Escala de Mando) o dos años de destino (Escala de Especialistas) a la fecha de iniciación de las pruebas.
- 1.2.3. Treinta y un años, los Suboficiales pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.
- 1.2.4. Veintitrés años, los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y plazas de ración.

1.3. Grado.

Haber aprobado con anterioridad al 31 de julio de 1983 la prueba de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales profesionales de las FAS y Policía Nacional que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, deberán de ser solteros o viudos sin hijos.

2. Documentación.

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar en duplicado (ejemplar original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días de haber sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden.

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por todos los aspirantes inicialmente, junto con la instancia.

2.2.1. Certificado de nacimiento.

2.2.2. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.3. Dos fotografías iguales, tamaño carné, hechas en fecha inmediata a la de su remisión, de frente y descubierto, una pegada al original de la instancia en el lugar señalado al efecto y otra suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.4. Declaración jurada de antecedentes patológicos cumplimentando el modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria, según las instrucciones que figuran en el mismo.

2.2.5. Beneficios de ingreso (aquellos a quienes corresponda): Copia legalizada de la Orden de concesión de tal beneficio.

2.3. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario. Los Jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la ficha-resumen o filiación y hoja de castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia General Militar, anticipándolo por vía telegráfica, si lo consideran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán directamente la documentación a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes).

2.4. Documentación que deberán de entregar en la Secretaría de Exámenes antes del 31 de julio:

Certificación académica personal, expedida por la Universidad, de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o de aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales de las FAS y Policía Nacional podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

2.5. Documentación que deberán entregar en mano en la Secretaría de Exámenes el día de su presentación para el comienzo de la prueba número 5.

2.5.1. Declaración jurada de soltería o de ser viudo sin hijos.

2.5.2. Los Suboficiales casados con extranjera quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 261), mediante los siguientes documentos:

2.5.2.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

2.5.2.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

2.5.3. Sólo para aspirantes civiles.

2.5.3.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.5.3.2. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.6. La no presentación de alguno de estos documentos en las fechas señaladas supondrá la eliminación del aspirante.

3. Derechos de inscripción.

3.1. Los aspirantes satisfarán en conceptos de derechos de inscripción la cantidad de 1.600 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición.

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

3.2.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría y de categoría de honor cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derecho de inscripción:

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

3.3.3. En ningún caso se devolverán los derechos de inscripción, sea cual fuere el motivo de la baja del aspirante.

4. Beneficio de ingreso y permanencia.

4.1. Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las FAS y Policía Nacional profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados disfrutarán de los beneficios de ingreso, y en consecuencia de los de permanencia, que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945, les concede, ampliada por la Ley 15/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 187), General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconozca tal derecho.

4.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos de personal profesional de las FAS y Policía Nacional solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar, aprobado por Orden Circular de 30 de noviembre de 1955, por medio de una instancia dirigida al Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro, junto con la documentación indicada en el apartado 2.2, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

4.2.1. Los huérfanos ordinarios, certificado del Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como fecha de su fallecimiento.

En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

4.2.2. Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

5. Admisión.

5.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión a la oposición o las razones que a ello se oponen. Con esta comunicación recibirán igualmente una ficha que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), en los seis días siguientes a su recepción. Aquellos que a los quince días de haber remitido la instancia no hayan recibido contestación de la Academia sobre su admisión, se dirigirán a la Secretaría de Exámenes, interesando noticias de ella.

5.2. La Academia General Militar remitirá al Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Enseñanza), antes del 5 de abril, relación nominal por orden alfabético de aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» a las pruebas de acceso, con la indicación de las causas de no admisión o del condicionamiento.

El Centro de Informática de la Academia General Militar asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5.3. Los Suboficiales y Clases de Tropa admitidos efectuarán los viajes de ida y de regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

6. Pruebas de ingreso.

La oposición constará de las siguientes pruebas que se realizarán en la Academia General Militar.

Prueba número 1: Reconocimiento médico.

Prueba número 2: De aptitud física.

Prueba número 3: Psicotécnica.

Prueba número 4: De nivel de conocimientos.

Prueba número 5: De aptitud militar.

6.1. Prueba número 1: Reconocimiento médico.

6.1.1. Fechas.

Se realizará durante el mes de junio del año 1983, en los días y horas que la Academia General Militar comunicará oportunamente a los aspirantes. Para evitar posibles coincidencias con los exámenes de COU o Selectividad, la Academia tendrá prevista para cada aspirante unas fechas de reserva. La citada coincidencia deberá ser comunicada telegráficamente por el aspirante a la Secretaría de Exámenes con la posible antelación y acreditar la misma, mediante el correspondiente documento, en el momento de efectuar la presentación para realizar la prueba. Sin este requisito se considerará al aspirante como no presentado.

6.1.2. Características técnicas de esta prueba.

6.1.2.1. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar, excepto el 2 de la ficha de reconocimiento y los 11, 13 y 17 de la exploración general, que serán realizados en el Hospital Militar de la cabecera de cada Región Militar en la que resida el aspirante y en fecha anterior a la que se determine para el inicio de

esta primera prueba. La Academia General Militar a tal efecto establecerá los contactos oportunos con los distintos Hospitales Militares, remitiéndoles relación nominal de aspirantes a conocer en cada uno y modelo de la ficha a cumplimentar. El aspirante acudirán a la prueba número 1 aportando los resultados de la exploración y laboratorio, que serán valorados por el Tribunal constituido a efecto en la Academia General Militar. Los Hospitales Militares regionales remitirán a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) los resultados de los reconocimientos efectuados; esta remisión de resultados debe hacerse de forma periódica conforme se van realizando los reconocimientos.

Si circunstancias excepcionales debidamente justificadas impidiera a algún aspirante acudir a esta prueba número 1, el resultado de los reconocimientos, efectuará éstos en el Hospital Militar de Zaragoza en la fecha que determine la Academia General Militar, en el entendimiento de que en ningún caso podrá realizar un aspirante la prueba número 2 sin haber concluido la prueba número 1.

6.1.2.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3007/1939, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 224), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a un metro seiscientos cincuenta milímetros. Todos los aspirantes que se presenten a la convocatoria del año 1983 y cuya talla no era inferior a un metro seiscientos milímetros podrán presentarse a esta convocatoria.
2. La capacidad vital inferior a 3.500 cc., en el tercer intento.
3. La obesidad superior al 20 por 100 del peso teórico según la fórmula de Broca.
4. La obesidad que, aún no alcanzando el 20 por 100, acompañe de intolerancia cardiorrespiratoria al esfuerzo, recuperándose las cifras basales del pulso, respiración y tensión arterial, a los dos minutos de hacer veinte flexiones de rodilla en bipedestación en diez segundos.
5. La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal presente aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra D:

1. A su incorporación para la realización de la prueba número 5, todos los aspirantes que presentaban caries o anomalías dentarias en el reconocimiento practicado en el correspondiente Hospital Militar deberán de haberse practicado el debido tratamiento de las mismas.
2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapso hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no será impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero, en caso de obtener plaza, al efectuar su presentación en la Academia General Militar para realizar la prueba número 5 deberán haber corregido dichos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico.

En caso contrario serán excluidos por estar dichas afecciones incluidas en el vigente cuadro de exclusiones del Servicio Militar.

Se modifica la letra E:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros. En caso de duda reseñará el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a 20 decibelios en el oído mejor en la zona total media (zona de palabra hablada).
2. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoideas voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición. En caso de obtener plaza, y al efectuar la presentación para la realización de la prueba número 5, deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. La comprobación, en el acto de reconocimiento de una tensión arterial con cifras superiores a 15/9, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos, en ambos brazos.
2. Las varices voluminosas que se marquen claramente a bipedestación.

Se modifica la letra G:

1. La cifosis, lordosis o escoliosis que aún sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estadística a la bipedestación. En caso de duda la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte de mismo en la mano dominante.
3. La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte de mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de un falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal.
4. Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión u oposición en el caso del dedo pulgar.

5. La desigualdad permanente de las extremidades inferior que dé lugar a cojera.

6. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

7. Pie equino, varo o talo marcados.

8. Pie excavado uni o bilateral cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

A) Delgadez del 15 por 100 o más del peso teórico según fórmula de Broca.

B) Perímetro torácico inferior a la mitad de la talla.

C) Tensión arterial, máxima inferior a 11 o mínima inferior a 7 (centímetros).

D) Desviaciones de las articulaciones de los dedos de los pies.

E) Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

F) Hiperqueratosis o callosidades manifiestas en las zonas de apoyo al pie.

G) Malformaciones congénitas adquiridas de la columna vertebral.

9. Pie plano de grado tres o superior.

10. Pie plano o cavo contactados.

11. Pie plano postraumático con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

12. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

13. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo del pie.

14. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos del pie.

15. La existencia de enfermedades traumáticas en vías de curación de huesos y articulaciones no será impedimento para realizar las pruebas números 3 y 4. Caso de superarlas, los aspirantes deberán ser reconocidos por el Tribunal Médico Militar de la Academia General el mismo día que se incorporan a la prueba número 5, y de ser declarados aptos, realizar a continuación la prueba número 2.

Los portadores de estas lesiones deberán inexcusablemente aportar en el acto del primer reconocimiento informe certificado médico que les asistió, en que se indique la lesión que padece, la causa, el tiempo de evolución y el pronóstico, así como el plan previsto para su curación absoluta y sin secuelas. Asimismo deberá aportar cuantos documentos objetivos (especialmente radiografías) puedan avalar dicho certificado.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

4. La hipermetropía en grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

5. El astigmatismo en un grado equivalente a dos dioptrías en cualquier ojo.

En todos los defectos combinados, la presencia en alguno de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados en 3, 4 y 5.

6. Cualquier efecto de la refracción uni o bilateral que aún alcanzando los grados mencionados no logre, tras la corrección, una agudeza visual normal en las escalas tipográficas de Wecker.

En todos los casos los defectos de refracción deben ser medidos por un método objetivo, como la esquiastoscopia.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición. No de obtener plaza deberán haberlos corregidos quirúrgicamente antes de su presentación en la Academia General Militar para la realización de la prueba número 5. En caso contrario serán excluidos.

6.1.2.3. Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará «apto condicional» al aspirante que padezca una enfermedad o defecto físico incluido en los párrafos D-2, E-2, G-15 y J-1 del punto 6.1.2.2. Asimismo en el presente definido en el punto 6.6.1.

El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente cuadro de exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, no que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para el ingreso en la Academia General Militar, será fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico. En este caso el fallo será sometido, razonado escrito, a la aprobación del General Director de la Academia.

Cuando para resolver dudas en la calificación, bien por iniciativa del Tribunal o por escrito de solicitud presentado por el aspirante en casos excepcionales estimados por la Dirección del Centro, que precisen exploraciones complementarias o informes especializados, los mismos serán realizados en el Hos-

pital Militar de Zaragoza por los correspondientes Médicos Diplomados y sus resultados sometidos a la AGM.

El Tribunal Médico, a la vista de los citados resultados, resolverá, en definitiva, en los casos en que la duda partió del mismo Tribunal.

En los casos de solicitud de un aspirante, la resolución definitiva será dada por el Presidente de la oposición, previo estudio de la documentación obrante y oído el Tribunal Médico.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades, asequibles a los medios de exploración de que disponga el Tribunal, serán inapelables.

Únicamente en el acto de reconocimiento los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidas a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los aspectos contenidos en los informes previos realizados en los Hospitales Militares, a que hace referencia el punto 6.1.2.1, contiene error, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales del Estado, provincia o municipio, y preferentemente Hospitales Militares.

La identidad del diplomado será avalada por la firma del Director del Hospital correspondiente.

En cualquier caso la duda suscitada será resuelta por el Tribunal, a la vista de otra observación realizada en el Hospital Militar de Zaragoza, siendo entonces el fallo inapelable.

El Tribunal de esta prueba se reunirá por única vez en la mañana del día siguiente al de la finalización de la prueba número 4 para resolver los casos pendientes de aspirantes reconocidos en las últimas tandas.

Los aspirantes declarados aptos tras esta reunión realizarán la prueba número 2 en la fecha que determine la Academia General Militar.

6.1.2.4. En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «No aptos»: Causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones y, en su caso, punto y párrafo de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición. Los pendientes serán incluidos en el anexo del acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.1.2.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.2. Prueba número 2.—De aptitud física.

6.2.1. Fechas.

Tendrá lugar en el mes de junio del año 1983. Cada aspirante la realizará al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la prueba número 1.

6.2.2. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el anexo I a estas instrucciones y que serán objeto de demostración práctica por los Monitores correspondientes.

6.2.3. Durante la realización de estas pruebas se montará un puesto de socorro donde se atenderá a todos aquellos aspirantes que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

6.2.4. El Tribunal calificará a los aspirantes de «Apto» o «No apto», publicándose diariamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Exámenes la relación de «No aptos».

6.3. Prueba número 3.—Psicotécnica.

6.3.1. Fechas.

Se realizará en el mes de junio o julio, en las fechas que la Academia General Militar comunique a los aspirantes que hayan superado la prueba número 2.

6.3.2. Comprenderá ejercicios de:

Personalidad.

Aptitud.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estos ejercicios.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

6.3.3. Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por cuatro); no se consideran errores las respuestas dejadas en blanco.

6.4. Prueba número 4.—De nivel de conocimientos.

6.4.1. Fechas.

Se efectuará simultáneamente con la prueba número 3. Se desarrollará por el sistema de tanda única y constará de ejercicios de:

Matemáticas.

Física.

Química.

Historia.

Geografía.

Idiomas.

Lengua española.

Esta prueba número 4, deberá de ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias para alcanzar dicho nivel siempre que en

cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determina.

Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar por materias, los siguientes:

- Matemáticas: Cinco.
- Física: Cuatro.
- Química: Tres.
- Historia: Tres.
- Geografía: Tres.
- Idiomas: Dos.
- Lengua española: Dos.

La suma de los productos de cada nota numérica por su coeficiente dividida por veintidós (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba. La corrección se efectuará de la forma señalada en el apartado 6.3.3.

En el anexo 1 a estas instrucciones se detalla el programa por materias.

6.5. Tribunales de exámenes.

Bajo la presidencia del General Director de la AGM, Presidente de la oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico
- Tribunal de Pruebas Físicas.
- Tribunal de Pruebas de Nivel de conocimientos y psicotécnicas.

Los miembros de estos Tribunales serán designados por la Dirección de Enseñanza a propuesta de la dirección de la AGM, excepto los del Tribunal de la prueba número 1 (reconocimiento médico) para cuya constitución la Academia General Militar solicitará el nombramiento de los médicos especialistas que fueran necesarios y los medios para asegurar la labor de éstos.

Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales necesarios, profesores de las diferentes Armas y Cuerpos.

6.6. Desarrollo de las pruebas.

6.6.1. Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad en el momento que señale la AGM. Pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado la prueba número 2, el aspirante será incluido en una tanda de incidencias, que realizará la prueba el día siguiente de la finalización de las pruebas 3 y 4, y si en la fecha indicada en la tanda de incidencias persistieran las causas que motivaron la retirada de la prueba número 2, el aspirante será considerado en la situación de «apto condicional» expuesta en el punto 6.1.2.3, es decir, será reconocido por el Tribunal Médico de la Academia General Militar, el mismo día que se incorpore a la prueba número 5, y de ser declarado apto, realizará a continuación la prueba número 2.

6.6.2. Anunciada por el Tribunal la hora en que han de dar principio las pruebas números 3 y 4 y el plazo de tiempo máximo para desarrollarlas, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción del diccionario del idioma elegido para traducción inversa exclusivamente.

Las pruebas números 3 y 4 se aplicarán utilizando medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados, excepto el ejercicio de redacción de Lengua española a que hace mención el anexo 1, el cual será calificado durante el desarrollo de la prueba número 5, y motivo de evaluación para los aspirantes concurrentes a ella.

6.6.3. La falta de presentación a cualquiera de las pruebas supondrá la baja del aspirante en la oposición.

6.6.4. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en función de Junta de disciplina decidiéndose si debe o no causar baja en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta que el Presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

6.7. Orden de puntuación.

El orden de puntuación, tras la realización de las pruebas números 3 y 4, vendrá determinado por la nota obtenida en la prueba 3, multiplicada por 3, más la obtenida en la prueba 4, multiplicada por 7.

6.8. Nombramientos de participantes en la prueba número 5.

6.8.1. Finalizada la prueba número 4, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército quien enviará, seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas

relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, con expresión del Arma o Cuerpo y número general del escalafón.

6.8.1.1. Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por riguroso orden de puntuación obtenida. Será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

6.8.1.2. Relación nominal de suboficiales contenida en el 6.8.1.1 (acogidos a condiciones citadas en el apartado 1.2.2 pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir), que no exceder del 15 por 100 de plazas a ellos reservadas se integrarán en la prueba número 5 como monitores.

6.8.1.3. Relación de todos los aspirantes a plaza de grado contenidos en 6.8.1.1.

6.8.1.4. Relación nominal de los 245 primeros aspirantes que no estando incluidos en 6.8.1.2 ni en 6.8.1.3 quedan encabezando la relación 6.8.1.1.

6.8.1.5. Relación nominal de suboficiales que están contenidos en 6.8.1.4 y se incorporan como monitores a la quinta prueba de la Academia General Militar.

6.8.2. Serán convocados para realizar la prueba número 5 los aspirantes de la relación 6.8.1.2, 6.8.1.3 y los de la 6.8.1.4. Las bajas que se produzcan por no incorporación a la prueba o por cualquier otra circunstancia a lo largo de ella serán cubiertas.

6.8.3. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las FAS y Policía Nacional tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las FAS o Policía Nacional, se atenderá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o, en su defecto, por mayor edad.

6.8.4. El resultado de las pruebas números 3 y 4 será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8.5. Para los aspirantes que no sean suboficiales profesionales, la puntuación alcanzada en la prueba 3 y 4 tendrá validez sólo para la obtención de plaza en la prueba número 5, siendo las calificaciones que se consigan en esta prueba las que únicamente determinarán el ingreso o no en la Academia General Militar.

6.8.6. Las relaciones 6.8.1.2, 6.8.1.3 y 6.8.1.4 serán publicadas en el «Diario Oficial del Ejército».

6.9. Prueba número 5.—De aptitud militar.

6.9.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su aptitud por la profesión. De la valoración de tal aptitud se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.9.2. Fechas.

Se realizará desde los meses de septiembre a diciembre; la fecha de iniciación vendrá determinada en el «Diario Oficial del Ejército» en que se publiquen las listas de asistentes.

6.9.3. Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán a la Academia General Militar. Efectuarán el viaje por ferrocarril y por cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos se faculta a las autoridades militares para expedir con antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar su presentación en la fecha preñada sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telefógraficamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.9.4. Encuadramiento.

En la Academia General Militar, los procedentes de países serán filiados como soldados voluntarios y se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo, así como a la organización de las agrupaciones de instrucción y selección.

6.9.5. Programas.

Se desarrollará la instrucción básica del combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan conceptuar individualmente a cada aspirante. El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción de orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.
- Formación científica.
- Formación humanística.

6.9.6. Evaluación y calificación.

6.9.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:
Aptitud y vocación militar.
Instrucción militar.

aptitud y resistencia física.
formación científica y humanística.

6.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:

la observación directa.
entrevistas.

Métodos psicociométricos.

la resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto individuales o de grupo como individuales.

prueba de conocimientos científicos y humanísticos.

6.6.3. Para la debida ponderación de los conceptos, objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:

aptitud y vocación militar, 6.

instrucción militar, 2.

aptitud y resistencia física, 2.

conocimientos científicos y humanísticos, 1.

La calificación final se obtendrá de la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

bueno.

suficiente.

no apto.

Para ingresar en la Academia General Militar deberá obtener la calificación de bueno.

6.7. Bajas.

Los aspirantes podrán causar baja en la prueba número 5.

6.7.1. A petición propia mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

6.7.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos que a juicio de la Dirección de la Academia General Militar no permitan evaluar completamente la aptitud para la profesión militar.

6.7.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiente apreciada en la prueba de aptitud y vocación militar, a instancia informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

6.7.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal Médico de la Plaza de Zaragoza, con presencia del mismo del Jefe de Sanidad de la Academia General Militar.

Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

6.7.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

6.7.6. Por encontrarse comprendido en el Real Decreto 107/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

6.8. Selección.

6.8.1. Finalizada la prueba número 5, de la Academia General Militar, remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado servicio remitirá a la Dirección de Enseñanza en quintuplicado ejemplar la relación nominal de los aspirantes por orden de puntuación con expresión de la correspondiente a cada materia y copia de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares expuesto en el tablón de la Academia General Militar para el público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no apto» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde a sus aptitudes.

6.8.2. El resultado de la selección efectuada puesto de manifiesto en la relación indicada en el párrafo anterior, será inmutable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8.3. A la terminación de esta prueba le serán recogidas prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno), y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

Ingreso en la Academia General Militar.

Terminadas las pruebas y conocida la relación a que corresponde el apartado 6.8.1, se designarán los aspirantes que constituirán la XLIII promoción, escalafonándose conforme a los apartados siguientes:

Relación de los suboficiales profesionales que han alcanzado el nivel exigido y están comprendidos en el apartado 6.8.1.2.

Relación de los suboficiales que han alcanzado la puntuación exigida y no están comprendidos en el apartado 6.8.1.2.

Relación de suboficiales que han alcanzado la puntuación exigida y no están comprendidos en el apartado 6.8.1.2. Aspirantes que encabezan la relación por riguroso orden de puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado 6.8.1 de estas instrucciones y que hayan alcanzado la calificación de «bueno» en la prueba número 5, hasta el número de plazas convocadas.

El total de aspirantes de las relaciones a), b) y c), no podrá exceder del de plazas convocadas.

d) Aspirantes de la relación obtenida según el citado apartado 6.8.1.1. que estén calificados de «bueno» en la prueba número 5 y estén acogidos a los beneficios de ingreso, los cuales no ocupan plaza.

7.2. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se antepondrá el de mayor graduación, si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o, en su defecto, por mayor edad.

7.3. En la instancia, solicitando la admisión a las pruebas de la oposición los aspirantes habrán determinado el orden de preferencia entre el Ejército de Tierra y el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Quedan excluidos de la elección los suboficiales profesionales de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil (que se hayan acogido a las condiciones del apartado 1.2.2 o pertenezcan a las Escalas declaradas a extinguir), que sólo podrán optar por el Arma o Cuerpo de procedencia.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalonada de los ingresados en la Academia General Militar, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo el orden descendente.

7.4. El nombramiento como caballero cadete del Ejército o de la Guardia Civil de los aspirantes admitidos será publicado en el «Diario Oficial del Ejército», así como la fecha de presentación en la Academia General Militar para iniciar el primer curso.

7.5. Los aspirantes desde su incorporación a la Academia General Militar como Caballeros Cadetes, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de la misma. No podrán ser autorizados para contraer matrimonio.

8. Situaciones militares.

8.1. Al iniciarse la prueba número 5, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a ella serán filiados como soldados voluntarios.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar en la misma fecha, excepto los suboficiales que, aunque asistan a la prueba número 5, lo harán en la fecha de iniciación del primer curso como caballeros cadetes, que será al finalizar dicha quinta prueba.

Al finalizar la quinta prueba o antes, si causaran baja, a los aspirantes de paisano se les rescindirán el compromiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio el tiempo permanecido en él.

Los que hubieran finalizado quedarán exentos de realizar el periodo de estancia en el C. I. R. o Unidades para efectuar la instrucción básica.

Análogamente los que ingresen en la IMEC, quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase, hayan obtenido calificación de suficiente.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que no superen la prueba o causen baja durante la misma, causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, igual tiempo que a los procedentes de paisano.

El Cuerpo de destino del aspirante interesará de la Academia General Militar el tiempo de abono que le corresponda y, simultáneamente comunicará a la Caja de Recluta a que pertenezca aquél, la nueva situación del soldado. A efectos de determinación del tiempo que debe completarse, en estos casos se tomará el correspondiente al de reclutamiento obligatorio.

8.2. La permanencia durante el desarrollo de la prueba número 5 como soldado voluntario no conferirá a los aspirantes paisanos que ingresen en la Academia General Militar ninguno de los beneficios, pensiones o exenciones que para las clases de tropa figuran o pueden figurar en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia General Militar, aprobado por Orden circular de 30 de noviembre de 1955.

9. Régimen económico.

Los aspirantes, durante su permanencia en la prueba número 5, percibirán los devengos siguientes:

Los procedentes de paisano: El haber del soldado.

Las clases de tropa con menos de dos años de servicio, el haber del soldado, incrementando, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que le corresponda.

Las clases de tropa, hijos de huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional e hijos y nietos de Laureados y Medallas Militares, percibirán además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

La asignación por gastos de material por el aspirante, será en la misma cuantía que para los caballeros cadetes.

La asignación por mejora de alimentación será la que oportunamente se determine.

La pensión alimenticia para alumnos casados o familia a su cargo, se solicitará por los mismos a la Dirección de Apoyo al Personal del MASAL (Sección de Intendencia).

Fotografía	<p>MODELO DE INSTANCIA</p> <p>CONVOCATORIA PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR</p>	Póliza de 25 pesetas
------------	---	----------------------------

O. C. de DO. núm. o BOE. núm.

I. DATOS PERSONALES									
4. DNI						1. Nombre			
2. Primer apellido					3. Segundo apellido				
5. Fecha de nacimiento			A) Lugar de nacimiento				B) Provincia		
6. Nombre de la madre.			7. Nombre del padre.			C) Profesión del padre		8. P.P.C.	
D) Calle o plaza			E) Núm.	F) Piso	G) Esca.	H) Municipio de residencia		I) Provincia	J) I.P.
9. Beneficio de ingreso		K) Motivo				Orden		«Diario Oficial»	
10. Procedencia			M) Familia numerosa				Categoría		
II. SOLO PARA PROCEDENTES DE MILITAR									
11. Ejército		12. Empleo		13. Arma o Cuerpo		N) Antigüedad		Ñ) Núm. Gral. Escalafón	
P) Profesional		Q) Destino actual				R) Plaza			
De complemento									
III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA (sólo debe rellenarse una casilla).									
14. Solicita:									
1.º Armas y Cuerpo de Intendencia			1.º Guardia Civil			Sólo Armas y Cuerpo de Intendencia			
2.º Guardia Civil			2.º Armas y Cuerpo de Intendencia			Sólo Guardia Civil			
T) Idioma:		U) Derechos de inscripción:					V) Hospital Militar en el que le corresponde pasar el conocimiento previo par...		
Inglés		Cantidad		Ptas.					
Francés		Giro postal núm.		Fecha del giro					
IV. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA, REFERIDA A LA ORDEN DE CONVOCATORIA.									
Documentos	Sí	Documentos	Sí	Observaciones					
2.2.1									
2.2.2		2.3							
2.2.3		4.2							
2.2.4		4.2.1							
2.2.5		4.2.2							

Declaro son ciertos los datos reseñados

En a de de 198..

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR (ZARAGOZA).

Instrucciones para rellenar la instancia

Se hace fotocopia del impreso de instancia del «Diario Oficial».

Se rellena a máquina o con caracteres de imprenta.

Se hace fotocopia de la instancia rellena.

Se emita las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre con una cuartilla para que sólo tenga un doblez.

Se cumplimentará cada apartado de acuerdo con las normas que en cada uno se indican.

Apartados:

1. y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de particulares, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: un individuo llamado JOSE (nombre) DE LA MAZA (primer apellido) Y DE HARO (segundo apellido) se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 2, MAZA DE LA; en el recuadro 3, HARO, y en el recuadro 1, JOSE DE LA.

4. DNI: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

5. Fecha de nacimiento: Se expresará con cifras, indicando en este orden: Día-mes-año (de este último, las dos cifras finales).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

6 y 7. Nombre del padre y de la madre: Poner los mismos nombres que figuren en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.

8. PPC: Profesión del padre codificada.

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (Nivel Universitario y Técnico Superior, excepto militar) ...	1	General de División ...	12
Profesional (grado medio o técnico medio) ...	2	General de Brigada ...	13
Industrial ...	3	Coronel ...	14
Funcionario civil en general ...	4	Teniente Coronel ...	15
Empleado de oficinas ...	5	Comandante ...	16
Comercio y vendedores ...	6	Capitán ...	17
Agricultura y ganadería ...	7	Teniente ...	18
Deportes y servicios ...	8	Alférez ...	19
Paravento (calificado o sin calificar) ...	9	Subteniente ...	20
Armas ...	10	Brigada ...	21
Elemento General ...	11	Sargento primero ...	22
		Sargento ...	23
		Cabo primero ...	24
		Cabo ...	25
		Soldado ...	26

D), E), F), G), H), I) y J) Con esta dirección mantendrá correspondencia con la AGM. (DP. Distrito Postal).

9. Beneficio de ingreso: Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido, en caso contrario, un 0 (cero).

10. En el caso de que tuviese concedido el beneficio de ingreso, indicar: Motivo (hijo, hermano o nieto de laureado, o nieto de poseedor de Medalla Militar Individual, número de guerra o fallecido en acto de servicio), orden de concesión y «Diario Oficial».

10. Si procede de militar, poner un 1 (uno) en el recuadro si es de civil, un 0 (cero).

M) Familia numerosa: Poner un 0 (cero) en el recuadro, en el caso de que no sea familia numerosa, y un 1 (uno) en caso afirmativo, así como un 1, 2 o H en el recuadro de categoría, según sea de primera, segunda o de honor.

N) Sólo lo rellenarán los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 10.

11. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para Ejército de Tierra, Guardia Civil y Policía Nacional.

2. Para Marina.

3. Para Ejército del Aire.

12. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Guardia o Policía.

2. Cabo.

3. Cabo primero.

4. Sargento.

5. Sargento primero.

6. Brigada.

7. Subteniente.

8. Alférez.

9. Otros.

13. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1. Si procede de Infantería.

2. Caballería.

3. Artillería.

4. Ingenieros.

5. Intendencia.

- 6. Sanidad.
- 7. Guardia Civil.
- 8. Policía Nacional.
- 9. Otros.

P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.

14. Poner una cruz en el recuadro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.3 de la convocatoria.

T) Idioma: Señale con una cruz el que desee (sólo uno).

U) Derechos de inscripción. Especificar: Cantidad, número de giro postal, fecha de imposición del mismo.

V) Hospitales militares que corresponda:

- Madrid (Generalísimo);
- Sevilla.
- Valencia.
- Barcelona.
- Zaragoza.
- Burgos.
- Valladolid.
- La Coruña.
- Granada.
- Palma de Mallorca.
- Santa Cruz de Tenerife.

IV. Documentación que se adjunta: Poner una cruz en la columna «SI», a continuación de cada documento que se adjunte.

OBSERVACIONES

Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:

Certificado de nacimiento (2.2.1).

Certificado de haber superado la selectividad (2.4.1).

Copia legalizada de la orden de beneficios de ingreso o plaza de gracia (2.2.5).

Instancia solicitando los beneficios de permanencia (4.2).

Copia legalizada de concesión del último empleo del padre (4.2.2).

En el caso de que ya se hubieran remitido algunos de estos documentos en las instancias de anteriores convocatorias, se hará constar en el apartado observaciones, especificando el número de la convocatoria con el que se envió el citado documento, y si se ignora ésta, deberá expresarse: Convocatorias anteriores.

No olvide firmar la instancia.

ANEXO I

Programa de las pruebas de acceso

1. Pruebas de aptitud física.

1.1. Clasificación de las pruebas.

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales:

Prueba unificada de valoración física (PUVAF), publicada por Orden 300/126/82 («Diario Oficial» número 4).

Prueba complementaria.

1.1.1. La prueba unificada de valoración física constituye un sistema que permitirá, mediante la valoración de las diferentes pruebas básicas, establecer una clasificación que facilite la mejor selección.

1.1.2. La prueba complementaria servirá para comprobar en el aspirante su decisión y aptitud ante un obstáculo.

1.2. Descripción de las pruebas.

1.2.1. Prueba unificada de valoración física (PUVAF).

A) Prueba de velocidad.

Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

B) Prueba de resistencia muscular.

Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

C) Prueba de potencia tren inferior.

Salto vertical.—Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantando el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies.

Número de intentos: Tres.

D) Potencia extensora tren superior.

Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizará todas las flexiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos.

Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor de seis centímetros.

Pruebas complementarias.

E) Salto de aparatos.

Saltará a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

Número de intentos: Tres.

F) Prueba de natación.

Treinta y tres metros estilo libre. Situándose en pie en el borde de la piscina, lanzarse a agua y efectuar el recorrido sin apoyo en un tiempo no superior a cuarenta y cinco segundos.

1.3. Puntuación de las pruebas.

1.3.1. Prueba unificada de valoración física (PUVAF).

La puntuación de la prueba unificada de valoración física se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas parciales (básicas), aplicando la tabla de valoración de la PUVAF.

Como condiciones físicas para el ingreso deberá alcanzarse una puntuación total de la PUVAF, exigiéndose en cada una de las pruebas básicas unas puntuaciones mínimas. No alcanzar por el aspirante dichas puntuaciones (total o mínimas en básicas) supondrá en ese momento su eliminación.

Condiciones para el ingreso.

Puntuación total de la PUVAF: 47 puntos.

A) Velocidad: (50 metros), 12 puntos (siete segundos, nueve décimas).

B) Resistencia: (1.000 metros), 13 puntos (tres minutos, cuarenta y cinco segundos).

C) Potencia piernas: (Salto vertical), 11 puntos (45 centímetros).

D) Potencia brazos: (Flexiones tierra inclinada), 11 puntos (18 flexiones).

1.3.2. Pruebas complementarias.

Estas dos pruebas complementarias tienen la calificación de «apto» o «no apto», suponiendo en este último caso la descalificación del aspirante.

1.4. Las pruebas se pasarán en un sólo intento o en tres (pruebas C y E) sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue para su repetición.

Tabla de puntuación de la prueba unificada de valoración física (PUVAF)

Puntos	Pruebas físicas			
	50 metros	1.000 metros	Potencia de tren inferior	Potencia extensora tren superior
	(A)	(B)	(C)	(D)
30	5" 7 o menos	2' 42"	75 cm. o más	54
29	5" 8	2' 45"	74 cm.	53
28	5" 9	2' 48"	73 cm.	52
27	6"	2' 51"	72 cm.	51
26	6" 1	2' 54"	71 cm.	50
25	6" 2	2' 57"	70 cm.	48
24	6" 3	3' 00"	69 cm.	46
23	6" 4	3' 03"	68 cm.	44
22	6" 5	3' 06"	67 cm.	42
21	6" 6	3' 09"	66 cm.	39
20	6" 7	3' 12"	65 cm.	37
19	6" 8	3' 15"	64 cm.	34
18	6" 9	3' 20"	63 cm.	31
17	7"	3' 25"	62 cm.	28
16	7" 1	3' 30"	61 cm.	26
15	7" 2	3' 35"	60 cm.	24
14	7" 3	3' 40"	59 cm.	22
13	7" 4	3' 45"	58 cm.	20
12	7" 5	3' 50"	57 cm.	19
11	8" 1	3' 55"	56 cm.	18
10	8" 2	4' 00"	55 cm.	17
9	8" 3	4' 05"	54 cm.	16
8	8" 4	4' 10"	53 cm.	15
7	8" 5	4' 15"	52 cm.	14
6	9" 1	4' 20"	51 cm.	13
5	9" 2	4' 25"	50 cm.	12
4	9" 3	4' 30"	49 cm.	11
3	9" 4	4' 35"	48 cm.	10
2	9" 5	4' 40"	47 cm.	9
1	9" 6	4' 45"	46 cm.	8

2. Pruebas de nivel de conocimiento.

La prueba número 4, del nivel de conocimientos, consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas a cuadas al nivel de conocimientos adquiridos en BUP y COU de acuerdo con los programas, por materias, que se expresan en la continuación.

2.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel: Dominio escrito del contenido básico del idioma, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita.—Ochenta cuestiones tipo «test».

PROGRAMA

Francés. Artículo: Determinado. Elidido. Indeterminado. Sintaxis del artículo. Concordancia del artículo. Empleo del artículo. Empleo del artículo partitivo. Contrato.

Adjetivos demostrativos. Pronombres demostrativos. Formas simples y compuestas. Adjetivos posesivos. Adjetivos numerales cardinales y ordinales. Adjetivos interrogativos. Pronombres posesivos. Adjetivos exclamativos. Pronombres interrogativos. Formas simples. Formas perifrásticas de insistencia. Formas compuestas.

Plural de sustantivos adjetivos. Regla general. Casos particulares. Femenino de sustantivos y adjetivos. Regla general. Casos particulares.

Concordancia del adjetivo calificativo. Norma general y casos particulares. Adjetivo calificativo, epíteto o atributo. Colocación del adjetivo calificativo. Norma general. Casos particulares. Concordancia de los adjetivos demostrativos. Las partículas «le» y «la» de los demostrativos. Concordancias de los adjetivos numerales: Cardinales y ordinales. Diferencias entre el francés y el español en el empleo de los numerales.

Pronombres personales. Sujeto. Complemento. De reflexivo. Reflexivo. Formas correspondientes a las españolas «se lo, se los, se la, se las». Pronombres relativos. Formas simples. Formas compuestas. Formas contractas. Concordancia de los pronombres personales. Empleo de los pronombres personales. Colocación del pronombre personal. Verbos con dos pronombres personales. Repetición del pronombre personal sujeto.

Sintaxis de los adjetivos y pronombres posesivos. Oración simple y oración compuesta. Oraciones coordinadas.

La oración subordinada. La oración simple. Elementos de la oración. El sujeto. Colocación. Inversión. Los complementos: verbo. Objeto directo e indirecto. Colocación. El complemento circunstancial. Colocación. El complemento agente. El atributo. Oraciones sustantivas. Tipos de oraciones sustantivas. Empleo del modo verbal en la oración sustantiva. Oraciones adjetivas o de relativo. Tipos de oraciones relativas. Empleo del modo verbal en la oración relativa. Tipos de oración simple.

Oraciones subordinadas adverbiales. Tipos de oraciones subordinadas adverbiales. Las oraciones subordinadas temporales. Tipo de oraciones temporales. Acción de la principal posterior a la de la subordinada. Acción de la principal simultánea a la de la subordinada. Empleo del modo verbal. Oración principal anterior a la subordinada. Oración principal posterior simultánea a la subordinada. Las oraciones subordinadas causales. Tipos de oraciones causales. Empleo del modo verbal en las oraciones causales. Las oraciones subordinadas finales. Tipos de oraciones finales y empleo del modo verbal.

Las oraciones subordinadas consecutivas. Tipos de oraciones subordinadas consecutivas. Empleo del modo verbal. Las oraciones subordinadas condicionales. Tipos de oraciones condicionales. Empleo del modo verbal. Las oraciones subordinadas condicionales. Tipos de oraciones subordinadas condicionales. Introducidas por «si». Condición pura y simple. Condición hipotética. Condición imposible o condición en el pasado. Introducidas por otras conjunciones. Las oraciones subordinadas concesivas. Tipos de oraciones subordinadas concesivas y empleo del modo verbal. La concesión sobre un hecho real. La concesión sobre un hecho hipotético o dudoso. Las oraciones subordinadas comparativas. Tipo de oraciones subordinadas comparativas. Empleo del modo verbal.

Verbos auxiliares être y avoir. Verbos del primer grupo. Verbos del segundo grupo ir. Verbos del tercer grupo: Conjugación de partir. Conjugación de rendre. Conjugación de voir. Conjugación de aller, assoir, battre, boire, conduire, naître, courir, craindre, croire, devoir, dormir, écrire, envoyer, faire, falloir, joindre, lire, mentir, mettre, mourir, naître, ouvrir, plaire, pleuvoir, prendre, pouvoir, rire, savoir, se sortir, suffire, suivre, taire, valoir, venir, vivre, voir, vou-

Inglés. Artículo determinado: Formas, utilización. Artículo indeterminado: Formas, pronunciación y uso. El nombre: Clasificación (comunes, propios, abstractos y colectivos). El género de los nombres (masculino, femenino, neutro y común); cómo formar el femenino. Plural de los nombres: cómo hacerlo (en los nombres simples y compuestos). Genitivo sajón (formación y empleo). Adjetivos: Calificativos. Demostrativos (formas y empleo). Posesivos. Numerales: Cardinales (formación de números), Ordinales (formación y uso), fraccionarios y múltiples. Indefinidos: Some y any; much, many, plenty of, a lot (of), a great deal, little y few; other, an other; enough y too. Comparación de adjetivos en sus tres grados: irregulares.

Pronombre, formas y usos de los siguientes: Personales (sujeto y complemento). Demostrativos. Posesivos. Reflexivos. Enclíticos. Recíprocos. Indefinidos: Formados por some, any, no everybody, con body, one, thin, y herone, nelther, other another.

Verbos irregulares: Sus formas y conjugación (presente, pasado; afirmativa, negativa, interrogativa e interrogativa-negativa).

Pronombres: Relativos (formas, empleo y supresión de los mismos); Interrogativos (formas y utilización). Palabras conjuntas formadas por pronombres indefinidos, relativos e interrogativos y else y ever (su significado y empleo).

Presente de indicativo: Verbos to have, to be y to do, asimismo de los verbos regulares. Formas afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.

Modo de los verbos: To have, to be, to do y de los verbos regulares en sus formas afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.

El futuro y condicional de los verbos: To have, to be regulares e irregulares: Formación, formas afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.

Empleo y significado de la forma going to. El imperativo de los verbos. Infinitivo, participio y gerundio (formación y uso).

Verbos defectivos: Shall, must, ought to, can, may, will. Formos en que se conjugan, significado. Verbos que se utilizan para suplir las deficiencias o sustituir a los defectivos (to have to be obliged to, to be able to, to be allowed to, to want). Empleo de must y have to.

Los especiales («anomalous finites»): Diferencias con los otros verbos. Contracciones. Respuestas breves («short answers»), contracciones afirmativas con «and so...», negativas con «neither» («no») «Questions Tags». Uso de los especiales: «To be to have».

Los especiales: Empleo de «to need», «to dare» y «used to». Positiva de los verbos, cómo se forma y su utilización. Principales verbos con partícula. Adverbios más frecuentes, colocación de los mismos en las oraciones. Comparación de adverbios en sus distintos grados; irregularidades. Principales preposiciones y conjunciones.

2.2. Geografía de España y universal.

Nivel: Correspondiente a BUP.

Prueba única escrita, ochenta cuestiones tipo «test».

PROGRAMA

Geografía de la población

La población mundial: Efectivo y distribución. Efectivos de la población mundial. Paisajes nuevos. Tres grandes bloques de países.

Movimientos naturales y movimientos migratorios. Natalidad y mortalidad: Índices y variaciones. Emigración e inmigración: causas y tipos.

Problemática del crecimiento actual de la población. Aumento rápido y desigual de la población. Teorías a que ha dado lugar el crecimiento de la población. Proyecciones y soluciones de la población futura.

Tipos de paisaje y economía agraria, otras actividades de explotación. Población rural y sus tipos. El hábitat rural. Agrupamiento y dispersión. Tipos de población rural y sus factores. Características del medio rural.

Paisajes agrarios tradicionales y evolucionados. Tierras cultivadas. Sociedades primitivas. Paisajes agrarios tradicionales. Paisaje de la zona templada. Agricultura tradicional antes de la revolución agrícola. Paisajes agrarios evolucionados. Revolución agrícola.

La producción agraria y ganadera del mundo: Su problema actual. Cereales como base de la alimentación. El trigo. El arroz. El maíz. Otros cultivos alimenticios. Reparto mundial de la ganadería.

La pesca: Su papel en la alimentación mundial. Condiciones geográficas de la pesca. Tipos y técnicas de pesca. Algunas civilizaciones del mar. Problemática actual de la pesca.

Economía industrial y tipos de paisaje que origina. Las bases de la industria: Fuentes de energía. Fuentes de energía: Concepto y desarrollo. La hulla. El petróleo. Energía eléctrica. Energía nuclear.

La crisis energética en el mundo actual. El consumo de energía como hecho económico y social. Reservas energéticas actuales y su consumo. Crisis energética.

Geografía de las materias primas básicas. El hierro. La bauxita y el aluminio. Metales no férricos tradicionales. Materias primas de origen vegetal y animal. Minerales no metálicos.

La actividad industrial: Formas tradicionales y formas modernas. El artesanado. Formas modernas de la industria.

Paisajes industriales: La concentración industrial. Relación de dependencia de los paisajes industriales y tipos de industria. Paisajes industriales.

Grandes regiones industriales del mundo. La región de Europa occidental. Industria americana. Japón. Suiza e Italia. Industria soviética.

Geografía del comercio y del transporte. Medios de comunicación y transporte, principales rutas mundiales. El comercio como actividad humana. Los transportes continentales. La navegación marítima. El transporte aéreo.

Geografía urbana. La ciudad: Concepto, morfología y funciones de la ciudad. La ciudad: Concepto y estructura. Tipos de funciones de las ciudades.

Las grandes tipologías urbanas. El paisaje urbano. Características de las ciudades europeas. Ciudades de América del Norte. Ciudades de economía subdesarrollada. Ciudades de países socialistas.

El fenómeno urbano en el mundo actual. El desarrollo urbano. El problema de las aglomeraciones. Reparto del fenómeno urbano en el mundo.

Las grandes áreas geoeconómicas del mundo actual. Relaciones de interdependencias y factores de diferenciación regional. Los sistemas económicos: Capitalismo y socialismo. Rasgos geográficos comunes de los países de economía capitalista y de economía socialista. La teoría capitalista: Rasgos definitorios y etapas de desarrollo. Sistema socialista: Conceptos básicos y etapas de desarrollo. Cuadro mundial de las economías.

Los grados de desarrollo económico, los países subdesarrollados: Rasgos geográficos comunes. Etapa de crecimiento económico. Distintos grados de desarrollo: Espacios económicos según los grados de producción y consumo. Países subdesarrollados.

De los marcos nacionales a los supranacionales políticos y económicos. Las causas. Marcos supranacionales de tipo político. La ONU. La integración económica: Definición y formas. Marcos económicos supranacionales.

Aspectos del sistema en el Viejo Mundo: El Mercado Común Europeo. El Mercado Común Europeo. Otros organismos de integración.

Un ejemplo de capitalismo multinacional: USA. Los hombres. El sistema americano. La economía americana. El papel mundial de Estados Unidos.

Dos versiones del sistema socialista: La URSS y China. Su papel en el mundo actual. Los hombres. Economía planificada. El papel mundial de estos países.

El mundo negro. El continente negro. Intervención europea en África. El África actual. Una etnia y distintos pueblos.

El mundo árabe. Los países y los hombres. Estados musulmanes no árabes. El petróleo del Próximo Oriente.

Problemas de Iberoamérica. Los hombres. Recursos económicos. Problemas de Iberoamérica.

España: Geografía humana y desarrollo económico. La población española: Su distribución, movimientos migratorios. Éxodo rural. Censos y curva de la población española. Población y nivel de vida. España interior y periférica. Zona urbana y rural. La presión de la población femenina. Movimientos naturales. Movimientos migratorios. La emigración del exterior. El éxodo rural.

Los países rurales y sus elementos. Tipos de paisajes agrarios. El proceso histórico. Las masas de cultivos y los factores físicos. La propiedad. El latifundio y el minifundio. El régimen de explotación. El poblamiento. La casa. Tipos de paisajes agrarios.

La agricultura española, estudio sectorial, la crisis del mundo rural y sus intentos de solución. El espacio agrario. La población del campo. La capitalización. Producción agrícola y ganadera. El valor del producto agrario. La crisis del mundo rural. La complejidad del problema agrario: Reforma agraria. Instrumentos para la reforma.

Bases de la industria: Energía y materias primas, sectores industriales. La energía en España y la crisis. Combustibles sólidos. Los hidrocarburos, producción y consumo. Organismos españoles del petróleo. Prospecciones y transporte del petróleo en España. La industria eléctrica. Energía radiactiva.

El proceso reciente de la industrialización, distribución regional de la industria española. La industria periférica. La evolución antes del 38. La industria nacional: El autoabastecimiento. Diversificación industrial. Las materias primas de origen no mineral. Materias primas en la industria extractiva. El sector siderúrgico y sus regiones. Variedad de las industrias de transformados metálicos. Principales regiones de la industria química, textil y construcción. La fragmentación de las demás industrias de consumo.

Las redes de transporte y su relación del medio natural. El comercio. Importancia económica del transporte. La red y tráfico ferroviario. Planes de modernización de la RENFE. Transporte por carretera. Red de carreteras y el parque automóvil. Transporte marítimo y aéreo. Comunicaciones y comercio. Comercio interior y exterior.

El turismo en España, consecuencias económicas y geográficas. El turismo en la balanza de pagos. Las áreas de turismo internacional. Consecuencia del turismo.

El fenómeno urbano: Su evolución reciente, tipos de ciudades. El peso y significado de lo urbano en España. Crecimiento de las ciudades: Factores y consecuencias. Paisajes urbanos históricos: Principales tipologías. La ciudad actual: Nuevos aspectos urbanos. Tipos de ciudades españolas por su función. Relaciones campo-ciudad: Tipos. Tipos de ciudad por su jerarquía.

Crecimiento económico y cambio social: De la autarquía a la estabilización. La España del desarrollo. La producción y el consumo en el crecimiento español. La movilidad social: Metamorfosis. El modelo de crecimiento español. Política monetaria. Autarquía e industria nacional. Estabilización y reactivación. El desarrollo económico. Los planes del desarrollo.

Diferenciación regional de España: Fundamentos y problemas. España interior, periferia insular. Diversidad de influencias en la diferenciación regional. Distintos marcos de organización nacional. Las naciones lingüísticas. La división política

en regiones. La regionalización socioeconómica. Los cauces de regionalización. El desequilibrio norte-sur, según la renta. La España periférica. El interior. La España insular.

2.3. Historia de España y universal.

Nivel: Correspondiente a BUP.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo «test».

PROGRAMA

Las civilizaciones contemporáneas

Las transformaciones económicas. La revolución industrial. Los inventos. Transformaciones sociales.

Las revoluciones político-sociales. La revolución liberal burguesa. La revolución francesa. La revolución proletaria socialista. Doctrinas. Las internacionales. La revolución rusa.

La expansión del mundo occidental. Imperialismo y colonialismo. Proceso de formación del imperialismo colonial. Áreas geográficas de la expansión europea. Exploraciones en Asia y en los polos. El imperio inglés. El imperio francés.

La cultura y el arte de la sociedad industrial. El movimiento científico. La cultura de masas. El periódico. Las distintas corrientes artísticas y sus manifestaciones. Neoclasicismo, romanticismo, realismo-naturalismo, modernismo-impresionismo.

La primera descolonización: América. Nacimiento de los Estados Unidos. Emancipación de la América Hispánica.

La cultura de los pueblos africanos. Zonas étnicas. Sociedad y cultura negras. El impacto de Occidente.

La cultura de los pueblos asiáticos. Originalidad de las civilizaciones asiáticas. El Islam. India. China. Japón.

Fundamento étnico y culturales

Raíces de España en el Mediterráneo. Manifestaciones artísticas de la prehistoria española. Las colonizaciones en la Edad de Hierro. Los pueblos indígenas prerromanos. Las culturas prerromanas.

Hispania en el mundo romano. La conquista de la Península. La romanización. Consecuencias de la romanización de Hispania en las estructuras económicas sociales y políticas. Decadencia de Roma y de Hispania en el siglo III. El cristianismo. El arte romano en Hispania.

La inserción germánica en la sociedad hispano-romana. Asentamientos germánicos en la Península. Establecimiento de los visigodos. Etapas. El estado visigodo. El proceso de la unificación política en la España visigoda. La Iglesia depositaria de la cultura. San Isidoro. La cultura hispano-goda.

La España islámica. La penetración y el asentamiento. El Estado hispano-musulmán, sus etapas. Instituciones y cultura. La sociedad hispano-musulmana. La vida económica.

La peculiarización histórica de España. Reconquista y población. Los distintos núcleos de resistencia hispano-cristianos. El resurgimiento de la reconquista propiamente dicha. Causas. La reconquista castellano leonesa. La repoblación de los Reinos Occidentales. La repoblación de los Reinos Orientales. Consecuencias sociales y económicas de la repoblación.

La definición de los reinos ibéricos. Sus proyecciones exteriores. El núcleo asturiano. El núcleo navarro-aragonés. Individualización de los Estados en la Baja Edad Media. Catalanes y aragoneses en el Mediterráneo. El atlantismo en Castilla.

La pervivencia de los rasgos socioeconómicos medievales, las estructuras de la propiedad, la ciudad, la recepción del derecho, la complejidad regional. El peso de lo social y la pervivencia de los rasgos socioeconómicos. Estructura de la propiedad. Propiedades y explotaciones. Consecuencia del Derecho romano en lo socioeconómico. Las ciudades. La complejidad regional.

Desarrollo cultural. El arte. La cultura hispano-musulmana. Relevancia en el contexto europeo medieval. La cultura hispano-cristiana. La Iglesia conservadora de la cultura. El arte hispano-musulmán. Relevancia de Alfonso X y la Escuela de Toledo. Arte mozárabe y arte mudéjar. Arte romano español. Arte gótico español.

La universalización. La España de los Reyes Católicos: Actuación de un Estado moderno. Causas y hechos que realizaron la unidad nacional. Política económica de los Reyes Católicos. Política social de los Reyes Católicos. El nuevo Estado. El humanismo.

La acción de España en el Nuevo Mundo y su repercusión en Europa. Motivaciones, proceso y etapas del descubrimiento de América. La organización política y administrativa del imperio hispano. Estructura social y económica del imperio. El sistema de colonización americana. Repercusiones en Europa.

Hegemonía política y tensiones económico-sociales en el siglo XVI. La herencia de Carlos I. Política interior. Política exterior. Reforma y contrarreforma. El papel político de España en la crisis religiosa europea. La hegemonía española bajo Felipe II y su defensa.

La crisis del siglo XVII. La crisis económica y social. La población. La crisis política. Insurrección de Cataluña y Portugal.

Los aspectos culturales de la España de los Austrias. La cultura hispánica en el siglo XVI. El barroco en la cultura española. Teología, filosofía. Estudios jurídicos, históricos y naturalistas. La literatura. Arquitectura, escultura y pintura.

La España de la restauración. Articulación política, problemas económicos y movimiento obrero. El noventa y ocho y sus consecuencias. La Restauración. Las bases políticas de la Restaura-

ción. La pacificación. La regencia de María Cristina. El desamortizador del 98. El movimiento obrero durante la Restauración. Desarrollo económico.

El mundo hispanoamericano durante el siglo XIX. Los territorios de las nuevas naciones. El fracaso de las federaciones. Las guerras interamericanas. Las guerras intercontinentales. Posición de España en América. La cuestión cubana. Filipinas.

Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de vida española. La crisis de la Monarquía constitucional. Los problemas del reinado de Alfonso XIII. Planteamiento del problema político. El problema regionalista. El problema obrero. El problema religioso. Canalejas y el último intento de bipartidismo. Crisis de 1917. La cuestión marroquí. El impacto de la primera guerra mundial. El tránsito a la dictadura (1918-1923).

La dictadura. Expansión y depresión económica. La caída de la Monarquía. El golpe de Estado. Sus causas. El Directorio militar. El gabinete civil. La guerra marroquí. Realización de la dictadura. Expansión económica. La depresión económica. La caída de la Monarquía.

La segunda República. Las circunstancias en que surgió la República. Gobierno provisional y Constitución de 1931. El bienio reformador (1931-1933). El bienio radical cedista (1933-1935). El Frente Popular 1936. Las consecuencias de la segunda República. La guerra de España. El nuevo Estado. Ideologías en pugna. El Alzamiento. La guerra. La institucionalización política del nuevo régimen durante la guerra. El nuevo Estado y evolución política. Evolución económica y social. Muerte de Franco y proclamación de Don Juan Carlos. La nueva Constitución.

Problemas políticos, sociales y económicos de Hispanoamérica durante el siglo XX. Desarrollo cultural y artístico. Los problemas socioeconómicos. Las fases políticas. La revolución mexicana. Evolución de América central y Antillas. Colombia. Venezuela. Los países andinos. Los países del Plata. La escuela mejicana de pintura. La cultura literaria en Hispanoamérica.

Dificultades de modernización. Los comienzos de la España borbónica. La regulación del siglo XVIII. Nuevos planteamientos políticos y sociales en el siglo XVIII. La ilustración. Consolidación de los estados nacionales en Europa. La guerra de sucesión española y el cambio de dinastía. El problema reformista de los Borbones. Recuperación económica, demográfica y censística. El reinado de Felipe V. El reinado de Fernando VI. El reinado de Carlos III. El reinado de Carlos IV.

La cultura y el arte del siglo XVIII. Goya. Despotismo ilustrado. Enseñanza, ciencias y filosofía. La literatura y el arte. Goya. Personalidad y significado. Obra pictórica.

La descomposición del antiguo régimen. La España de Fernando VII. El impacto de la Revolución Francesa. La crisis internacional. La fuerza de la independencia. La revolución liberal de las Cortes de Cádiz. Primer sexenio del reinado: Fernando VII (1814-1820). El trienio liberal (1820-1823). La década final (1823-1830).

Emancipación de la América española. Causas de la emancipación. Las etapas de la emancipación. Consecuencias de la emancipación.

La España isabelina, mentalidad romántica y régimen liberal. Las primeras guerras civiles. La primera guerra carlista. Las regencias de María Cristina y Espartero. La década moderada. El bienio progresista. La unión liberal. Hundimiento del régimen. La mentalidad romántica. El sistema político liberal.

Evolución demográfica. Los intentos de transformación y las instituciones socioeconómicas: La desamortización y los comienzos de la industrialización de España en el proceso de la revolución demográfica europea. Definición de la estructura demográfica. La integración de la nobleza en la sociedad. Las nuevas categorías sociales. La desamortización. Las bases de la industrialización.

Sexenio revolucionario: Liberalismo radical y actitudes sociales. Fuerzas políticas y actitudes sociales. El Gobierno provisional y la Constitución de 1809. La regencia del General Franco. Reinado de Amadeo de Saboya. La primera República. Gobierno provisional. La importancia histórica de la época.

2.4. Matemáticas.

Nivel: Correspondiente a BUP y COU.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test».

PROGRAMA

Trigonometría. Razones trigonométricas. Relaciones fundamentales. Razones trigonométricas de sumas y diferencias. Ángulos. Razones trigonométricas del ángulo doble y del ángulo mitad. Transformaciones en producto. Ecuaciones trigonométricas. Resolución de triángulos. Aplicaciones de la trigonometría.

Números complejos. Módulo y argumento de un número complejo. Forma polar. Producto de números complejos. Cociente de números complejos. Potencia de números complejos. Fórmula de Moivre. Raíces de números complejos. Estructura algebraica del conjunto C de los números complejos.

Álgebra lineal. Representación geométrica de los conjuntos \mathbb{R} , \mathbb{R}^2 , \mathbb{R}^3 . Los espacios vectoriales V_1 , V_2 y V_3 . Vectores libres y vectores ligados. Concepto de dimensión de un espacio vectorial. Generadores y bases. Subespacios vectoriales. Generalizaciones.

transformaciones lineales. Matriz asociada a una transformación lineal. Suma de matrices. Propiedades. Producto de un vector por una matriz. Propiedades. El espacio vectorial de las matrices. $M^m \times X^n$. Producto de matrices. Propiedades. Ecuación diferencial de una transformación lineal. Matriz traspuesta. Matriz cuadrada.

Determinante de una matriz cuadrada. Propiedades. Cálculo de determinantes. Matriz inversa. Cálculo. Matriz octogonal. Rango de una matriz. Teorema del rango. Sistemas de ecuaciones lineales. Sistema de Cramer. Regla de Cramer. Clasificación de sistemas de ecuaciones lineales. Teorema de Rouché-Capelli.

Geometría. Vectores fijos en \mathbb{R}^2 e \mathbb{R}^3 . Relación de equipotencia. Vector libre \mathbb{R}^2 e \mathbb{R}^3 asociado a un vector fijo. El espacio afín A_2 y A_3 . Propiedades. Subespacios afines A_2 y A_3 . Ecuaciones paramétricas de la recta en A_2 y A_3 . Ecuaciones paramétricas en un plano de A_3 . Ecuación implícita de un plano. Ecuaciones implícitas de la recta. Posiciones relativas entre dos planos de A_2 y A_3 . Posiciones relativas entre dos planos en A_3 . Posiciones relativas entre la recta y plano en A_3 .

Producto escalar en V_2 y V_3 . Propiedades. Norma asociada a un producto escalar. Propiedades. El espacio vectorial euclídeo E_2 y E_3 . Ángulo de dos vectores. Vectores ortogonales. Base ortonormal. Producto vectorial en E_2 . Propiedades. Interpretación geométrica. Producto mixto de tres vectores en E_3 . Propiedades. Interpretación geométrica.

Definición del espacio afín euclídeo E_2 y E_3 . Distancia entre dos puntos. Distancia de un punto a una recta en E_2 . Idem de un punto y un plano en E_3 . Idem entre planos. Idem entre un plano y un plano de E_3 . Idem entre punto y recta de E_3 . Mínima distancia entre dos rectas de E_3 que se cruzan. Ángulos formados por rectas y planos. Ortogonalidad y paralelismo. Áreas de regiones y volúmenes de poliedros.

Transformaciones geométricas: Traslaciones, giros, simetrías, homotecias y semejanzas.

Estudio métrico de las cónicas: Definición y propiedades elementales.

Introducción al cálculo infinitesimal. Sus sucesiones. Límite. Continuidad. El número e. Funciones reales. Función exponencial. Función logarítmica. Cálculo de logaritmos. Funciones elementales.

Derivadas. Función derivada. Derivada de un punto. Monotonía. Extremos locales. Teorema de Rolle. Teorema de los incrementos finitos. Teorema de Cauchy y regla de L'Hospital. Fórmulas de Taylor y Maclaurin. Representación de curvas en forma implícita. Concavidad y convexidad. Inflexiones. Máximos y mínimos. Asíntotas.

Función primitiva. Integrales inmediatas. Métodos de integración. Integración por sustitución. Por partes. Integración de fracciones racionales. Integración de funciones racionales de x^2 . Integración de funciones trigonométricas. Integración de funciones de la forma $\sqrt{ax^2 + bx + c}$. Aplicaciones de integral. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de un área plana. Longitud de un arco de curva. Volúmenes de cuerpos de revolución. Área de un cuerpo de revolución.

Probabilidad. Probabilidades. Análisis combinatorio. Variación. Forma y número de variaciones. Variaciones con repetición. Permutaciones. Formación y número. Permutaciones con repetición. Combinaciones. Formación y número. Número combinatorio. Propiedades. Combinaciones con repetición. Experimentos aleatorios. Espacio muestral. Suceso, contrario a uno dado. Sucesos incompatibles. Operaciones con sucesos aleatorios. Álgebra de Boole de los sucesos aleatorios. Probabilidad condicionada. Sucesos dependientes e independientes. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

Nociones de estadística. Variable aleatoria. Función de probabilidad y de distribución de una variable aleatoria. Media y variancia típica de una variable aleatoria. Distribución binomial y normal. Regresión lineal. Rectas de regresión. Corrección lineal.

2.5. Física.

Nivel correspondiente a BUP y COU.
Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test».

PROGRAMA

Vectores: Vectores. Igualdad de vectores. Suma de vectores. Propiedad de la suma vectorial. Vector nulo. Vector opuesto. Uno dado. Diferencia de los vectores. Multiplicación por un escalar. Vector unitario. Componentes de un vector. Producto escalar. Producto vectorial.

Estática. Concepto de fuerza. Principios de estática. Composición de fuerzas. Par de fuerzas. Características. Momento. Composición de pares de fuerza. Momento de una con respecto a un punto. Teorema de Varignon. Condiciones de equilibrio de un cuerpo.

Cinemática. Movimientos absoluto y relativo. Trayectoria. Velocidad. Aceleración. Movimientos angulares. Movimiento rectilíneo y uniformemente acelerado. Leyes. Movimiento rectilíneo uniforme. Tiro vertical. Movimiento circular uniforme. Movimiento circular uniformemente acelerado. Composición de movimientos: Tiro horizontal y oblicuo.

Dinámica. Dinámica del punto material. Unidades de fuerza. Masa. Masa y peso. Fuerzas de inercia. Fuerzas de rozamiento. Impulso mecánico y cantidad de movimiento. Sistema de punto: Centro de masas. Principio de conservación de la

cantidad de movimiento. Dinámica de rotación del sólido: Ecuación dinámica de rotación de un sistema. Rotación del sólido rígido. Teorema de la conservación del momento angular. Momento de inercia. Teorema de Steiner. Energía cinética y trabajo de rotación.

Trabajo y energía. Trabajo de traslación. Potencia mecánica. Energía. Campos. Gradiente de un escalar. Energía potencial y fuerzas conservativas. Principio de conservación de la energía. El choque.

Campo gravitatorio y eléctrico. Ley de Coulomb. La fuerza de la gravedad: Ley de Newton. Representación de los campos. Línea de fuerza. Comparación entre el campo gravitatorio y eléctrico. Flujo eléctrico: Ley de Gauss. Energía potencial y potencial en el campo gravitatorio. Velocidad de escape. Gradiente potencial. Potencial y energía potencial en el campo eléctrico. Energía del campo eléctrico.

M. V. A. Movimiento ondulatorio. Movimiento vibratorio armónico. Representación. Velocidad y aceleración. Generalización de las funciones armónicas. Composición de M. V. A. Construcción de Fresnel Dinámica del movimiento vibratorio armónico. Péndulo. Movimiento ondulatorio longitudinal y transversal. Longitud de onda. Ecuación del movimiento ondulatorio. Interferencias. Ondas estacionarias.

Electrostática. Sistema electrostático de unidades. Campo eléctrico en el interior de un conductor en equilibrio. Potencial de un punto. Superficies equipotenciales. Relación entre campo y potencial. Potencial creado por un sistema de cargas. Potencial de un conductor esférico. Capacidad. Condensadores. Capacidad de un conductor esférico. Condensador plano. Asociación de condensadores.

Electrocinemática. Corriente eléctrica: Intensidad. Resistencia. Unidades. Ley de Ohm. Energía de una corriente eléctrica. Efecto Joule. Rendimiento. F. E. M. Generador de corriente. Potencia teórica y útil. Ley general de Ohm. Receptores. Fuerza contraelectromotriz. Leyes de Kirchoff. Resistencia equivalente. Puentes de Wheatstone.

Magnetismo y corriente alterna. Campo magnético. Solenoides. Inducción magnética. Flujo magnético. Fuerza electromotriz. Inducción electromagnética. Leyes de Lenz y Faraday. Inducción mutua. Autoinducción. Constante de tiempo de un circuito. F. E. M. Inducida en un cuadro que gira en un campo magnético. Diferencias de fase entre la fem y la intensidad de la corriente alterna. Diagramas vectoriales. Valores eficaces: Potencia de una corriente alterna. Ley de Ohm en los circuitos de corriente alterna. Impedancia. Reactancias inductiva y capacitativa. Aparatos de medida.

Electrónica. Ondas electromagnéticas. Emisión termoiónica. Iodo de vacío. Triodo. Semiconductores. Los electrones de los cuerpos sólidos; teoría de las bandas. Características de los semiconductores. Iodo de unión. La unión. P-N como iodo. Diodo rectificador. Fuentes de alimentación continua. El transistor. Modo de operar. Polarización de un transistor. El transistor como amplificador. Circuitos integrados.

2.6. Química.

Nivel: Correspondiente a BUP y COU.
Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test».

PROGRAMA

Fórmula y nomenclatura de compuestos químicos inorgánicos y orgánicos (formulación clásica y normas I. U. P. A. C.).

Estados de agregación de la materia. Estado sólido: Cristalización. Estado líquido: Solubilidad. Disoluciones y concentración. Estado gaseoso. Leyes. Cambio de estado.

Estructura atómica. Partículas elementales. Núcleo y corteza. Modelos atómicos. Sistema de períodos.

Radiactividad natural. Naturaleza de las radiaciones. Leyes de las transformaciones radiactivas. Leyes y constantes radiactivas. Reacción de fisión y fusión. Aplicaciones de la radiactividad.

Reacciones químicas. Leyes ponderales y volumétricas. Enlace químico: Iónico, covalente y metálico. Termoquímica.

Cinética química. Equilibrio: Estudio de las constantes de equilibrio. Aplicaciones de la ley de acción de masas. Neutralización. Hidrólisis. Disociación iónica. PH. Precipitación. Producto de solubilidad. Ion común.

Reacciones de oxidación. Reducción. Ajuste de ecuaciones redox. Pilas voltaicas. Corrosión de metales.

Oxígeno e hidrógeno. Estudio del agua. Agua destilada. Agua potable. Agua oxigenada. Agua pesada.

Nitrógeno. Amoníaco: Ácido nítrico. Azufre: Dióxido de azufre; ácido sulfúrico. Metales y metalurgia. Industrias del hierro y aluminio.

Estudio del carbono. Grupos funcionales: Isomería: Sus clases. Hidrocarburos. Estudio del benceno, tolueno y derivados halogenados, sulfurados y nitrados. Petróleo, refinación, gasolinas. Alcoholes y fenoles. Ácidos orgánicos. Esteres. Nitrocompuestos. Aminas, amidas y nitrilos.

Hidratos de carbono. Grasas. Proteínas. Polímeros.

2.7. Lengua española.

Redacción sobre un tema, a elegir entre tres propuestos, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Prueba objetivo sobre la correcta aplicación de las normas del lenguaje en la expresión escrita («test» de ortografía).

ANEXO

Declaración jurada preceptiva

Don (1), de
de edad, natural de, con DNI, de profesión (2)

Que conoce las condiciones psicofísicas exigidas en la presente convocatoria para el ingreso en la Academia General Militar (3).

Que no tiene conocimiento de padecer ni haber padecido ninguna de las enfermedades ni defectos físicos ni mentales citados en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones del Servicio Militar con las modificaciones que hace referencia el apartado de esta convocatoria.

Que a lo largo de su vida, en las fechas y con la duración que se indican, ha padecido las siguientes enfermedades, traumatismos, intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones (4):

De la concepción a los cinco años

De los seis a los quince años

De los dieciséis años hasta la fecha

Que en la actualidad se halla totalmente recuperado de todas ellas (5) sin secuelas, no precisando tratamiento médico, psicológico, psicoterapéutico ni ortopédico alguno y que no son previsibles nuevos brotes, agudizaciones o recaídas derivadas de su curso clínico habitual en las enfermedades declaradas, ni motivadas por el género de vida, alimentación y ambientación de las Fuerzas Armadas.

Que precisa o no precisa (tachar lo que sobre) el uso de lentillas-gafas para corregir defecto de agudeza visual.

Y para que así conste y reiterando mi juramento de no omitir, falsear ni desfigurar dato alguno por mi conocido, presento la presente en

..... de de 198.....
Firma del interesado,

Instrucciones para rellenar esta declaración

Saque fotocopia del impreso publicado o cópielo LITERALMENTE, incluidas las instrucciones, siempre a máquina o a legible.

Cumplimente cada apartado según las normas que figuran para el mismo.

Remita la declaración, junto con la instancia de ingreso, EN EL PLAZO MARCADO EN LA CONVOCATORIA.

(1) Primer apellido, segundo apellido y nombre.

(2) Escribir de puño y letra. Declaro bajo juramento.

(3) El Cuadro Médico de Exclusiones puede leerse en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» referidos en cualquier biblioteca pública.

(4) Declare cuantas enfermedades o alteraciones de la salud haya padecido, aunque le parezcan vanas o leves de interés

(5) Caso de estar padeciendo o convaleciendo de alguna afección, intervención quirúrgica o traumatismo, ADJUNTE CERTIFICADO MEDICO en que se puntualice:

- La enfermedad que padece.
- La fecha de comienzo.
- El estado actual.
- El tiempo previsto de curación absoluta, (sin precisar cuidados especiales o tratamientos).

TAMANO DE LA DECLARACION: FOLIO. NO PRECISA REINTEGRO

(Del BOE. núm. 288 de 1-12-82).

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes

17.490

Orden 362/17.490/82

Clase DEM., tipo 1.º

Escuela Superior del Ejército (Escuela de Mandos Superiores).—Madrid.—Una de coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», pa-

ra profesor auxiliar del Grupo de Logística.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VADES

17.491

Orden 362/17.491/82

Clase DEM., tipo 1.º

Escuela Superior del Ejército (Escuela de Mandos Superiores). Madrid. Próxima a producirse una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para profesor auxiliar de Materias Diversas, debiendo los peticionarios acreditar su aptitud en el curso básico para mandos superiores.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal). Plazo de admisión de papeletas:

Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.492

Orden 362/17.492/82

Clase DEM., tipo 1.º

Escuela Superior del Ejército (Escuela de Mandos Superiores). Madrid. Próxima a producirse una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para profesor auxiliar de Materias Diversas, debiendo los peticionarios acreditar su aptitud en el Curso Básico para Mandos Superiores.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.493

Orden 362/17.493/82

Clase DEM., tipo 1.º

Subsecretaría de Política de Defensa (Madrid).—Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.494

Orden 362/17.494/82

Clase DEM., tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid).

Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con preferencia para los que se hallen en posesión del título de especialista criptólogo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.495

Orden 362/17.495/82

Clase DEM., tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid). Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con exigencia del diploma de Informática Militar, comprendido en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.496

Orden 362/17.496/82

Clase DEM., tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid). Una de comandante de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de

Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.497

Orden 362/17.497/82

Clase DEM., tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid). Una de comandante de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con exigencia del diploma de Informática Militar, comprendido en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

17.498

Orden 362/17.498/82

Clase DEM., tipo 1.º

Estado Mayor del Ejército (Madrid). Una de comandante de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976. Madrid, 3 de diciembre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**



INFANTERIA

Trienios

17.499

Orden 362/17.499/82

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-ley 22/77 de 30 de mar-

zo, artículo 8.º, dos) de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE., se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los caballeros alféreces cadetes de Infantería que se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

De la Academia de Infantería

Caballero alférez cadete D. Fernando Barrera Mejía, un trienio de proporcionalidad 4, con antigüedad de 11 de diciembre de 1981 y a percibir desde 1 de enero de 1982.

Otro, D. Javier Castro Rodrigo, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Jesús Pérez Bernal, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de junio de 1982 y a percibir desde 1 de julio del mismo año.

Otro, D. Agustín Sancho Sifre, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 7 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Manuel de Hoyos Sánchez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 26 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Vicente Bonache Gutiérrez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 26 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Manuel Martínez Ramos, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 24 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Juan Casado Lorente, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 24 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Luis de Arnaiz Seco, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Vicente Bravo Corchete, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. José Ruiz Fernández, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Carlos Busto Saiz, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Francisco Fernández Ríos, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Emilio Galvez Galvez, un trienio de proporcionalidad 6, con an-

tigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Alonso García Domínguez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Rafael García Fernández, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Caballero alférez cadete D. Manuel Martínez Gutiérrez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Manuel López Pelayo, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Francisco Ortiz Gómez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Manuel Relinque Domínguez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Fernando Sancho Ríos, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. José Palmero Moliné, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Pedro Martínez Molina, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Fidel Davila Oliveda, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Rafael Casas Santero, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Leopoldo Genoves Fernández, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Felix García Cortijo, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 6 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Juan Antonio Peña Ortega, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de enero de 1982 y a percibir desde 1 de febrero del mismo año.

Otro, D. José Civera San Antonio, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 5 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Vicente Paya Zaforteza, un trienio de proporcionalidad 6, con an-

tigüedad de 15 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro, D. Miguel Julia Lliteras, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Juan Cordoba Ollero, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Luis Carrasco Llopis, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Mariano Fernández-Aceituno Sáenz de Santa María, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Pedro Lasso de la Vega y de Santiago, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Otro, D. Javier Rodríguez García, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. José Sánchez Urbon, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. Joaquín Ruiz Ramos, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 24 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre del mismo año.

Otro, D. José Santiago García, un trienio de proporcionalidad 6 y uno de 4, con antigüedad de 16 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre del mismo año.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



INGENIEROS

Trienios

17.500

Orden 362/17.500/82

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77 (DO. núm. 82), de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE., se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y a percibir desde 1 de noviembre de 1982, a excepción de aquellos a quienes se les señala distinta fecha.

Del Mando Superior de Apoyo Logístico, Dirección de Infraestructura

Capitán auxiliar D.^a Daniel González Barriuso (1116), once trienios (cuatro de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4), con antigüedad de 21 de octubre de 1982.

Del Gobierno Militar de Zaragoza

Comandante auxiliar D. José Antonio Notario Vera (984), once trienios (siete de proporcionalidad 10 y cuatro de 6), con antigüedad de 11 de octubre de 1982.

Del Gobierno Militar de Menorca

Capitán, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), D. Antonio Pinto Soto (17 EE.), once trienios (cinco de proporcionalidad 10 y seis de 6), con antigüedad de 4 de octubre de 1982.

De la Academia General Militar

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Bienvenido Sierra Madrona (2381), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Del Parque Central de Ingenieros

Teniente auxiliar D. José Cortina Silla (1647), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4), con antigüedad de 1 de septiembre de 1982 y a percibir desde la misma fecha.

Del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales

Teniente auxiliar D. Juan Pérez Blázquez (1426), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4), con antigüedad de 31 de octubre de 1982.

Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Capitán, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), D. Sebastián Díaz Barranco (81 EE.), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4), con antigüedad de 29 de octubre de 1982.

Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Teniente, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) D. Dimas Jodra Martínez (3196 EE.), tres trienios (uno de proporcionalidad 10 y dos de 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Del Regimiento de Zapadores de la Reserva General

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio López Hidaigo

(2564), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de 6), (con antigüedad de 17 de octubre de 1982.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Pérez Palacios (2624), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Otro, D. Juan Manuel Guillén Soler (2625), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de octubre de 1980 y a percibir desde 1 de noviembre de 1980.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Moya Juan (2529), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de 6), con antigüedad de 15 de septiembre de 1982 y a percibir desde 1 de octubre de 1982.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Comandante auxiliar D. Bruno Robles Espejel (986), trece trienios (siete de proporcionalidad 10 y seis de 6), con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Castro Otero (2484), dos trienios (uno de proporcionalidad 10 y uno de 6), con antigüedad de 15 de octubre de 1982.

Otro, D. Santiago Práxedes García-Soldado (2609), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Otro, D. Víctor Tirado Garabatos (2621), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Otro, D. Carlos Conquero Gago (2622), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Infantería de Reserva

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Velázquez Carrillo (2324), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 14 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Antonio Madroñal Ana (2601), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Teniente auxiliar D. Manuel López Ordóñez (1499), nueve trienios (tres

de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4), con antigüedad de 30 de octubre de 1982.

Del Batallón Mixto de Ingenieros V

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Miguel Torrijo Ezquerro (2588), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

Teniente auxiliar D. Antonio Vázquez Espinosa (1641), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4), con antigüedad de 27 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre de 1982.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XII

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Cirilo Jiménez Gómez (2596), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto de 1982.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA ACTIVA**A disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en la plaza de Melilla**

Coronel (E. A.) D. Rafael Alarcón Cereto (770), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de enero de 1981 y a percibir desde 1 de febrero de 1981.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION****Trienios**

17.501

Orden 362/17.501/82

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, Cuerpo de Ingenieros Técnicos y Auxiliares de Armamento y Construcción, en situación de actividad o de Reserva Activa, que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

En situación de Reserva Activa en la plaza de Madrid

Coronel ingeniero de Armamento y Material D. Angel Jiménez Arana (243), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 4 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Teniente coronel ingeniero de Construcción y Electricidad D. Luis Iglesias Ruiz (168), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Capitán auxiliar de Construcción y Electricidad (mecánico) D. Francisco Picón Martín (382), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 2 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

En situación de supernumerario. Destino de Carácter Militar

Coronel ingeniero de Armamento y Material D. Francisco Lanza Gutiérrez (231), catorce trienios (doce de proporcionalidad 10, uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 9 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Capitán ingeniero, técnico de Armamento y Material (mecánico), D. Santiago Casado Rejas (85), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 30 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Parque de Artillería de Madrid

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Francisco Javier Azpiroz Calín (370), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Fábrica Nacional de La Marañosa

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Nicasio Sánchez-Biezma Cerdeño (372), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material (electricista) D. Juan Fernández-Marcote y de la Cruz (140), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Dirección de Material

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Mariano Barallat Frechilla (272), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Comandante ingeniero de Armamento y Material D. Vicente Ardid Navarro-Reverter (397), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Teniente coronel ingeniero de Construcción y Electricidad D. Octavio Gavilla Herrero (167), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad (mecánico) don Franco Martín Sánchez (172), ocho trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 23 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Jaime Moneva Moneva (265), once trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Otro, D. José Vara Vara (371), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material D. Isidro Pinedo Ocharán (61), químico, nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 9 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de Canarias

Comandante ingeniero de Construcción y Electricidad D. Antonio Ruiz Mateos (262), once trienios (diez de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar

Comandante ingeniero de Construcción y Electricidad D. Vicente Amondaray Romo (348), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar

Comandante ingeniero técnico de Construcción y Electricidad D. Luis Pérez López (64), Obras, diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 6 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Dirección de Reclutamiento y Movilización

Comandante ingeniero de Construcción y Electricidad D. Jesús López Bravo (251), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Hospital Militar de Sevilla, Jefatura de Mantenimiento

Comandante ingeniero de Construcción y Electricidad D. Juan Clemente Cordonedo (290), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

En situación de disponible forzoso y agregado a la Comisión de Inspección de la 4.ª Región Militar

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. José Vilardell Coma (378), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

En situación de Reserva Activa en la plaza de Valencia

Capitán auxiliar de Construcción y Electricidad (Obras) D. Alfonso Escudero Benedi (279), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 16 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad (Obras) don Diego Castro-Nuño Fazio (102), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 9 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad (Obras) don Antonio Casamayor Canales (154), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Parque de Artillería de Valladolid

Capitán auxiliar de Armamento y Material (montador óptico) D. Félix Izquierdo Devesa (229), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 26 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Instituto Politécnico núm. 1

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad (mecánico) don Domingo Fernández Santamaría (179), ocho trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 24 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

De la Fábrica Nacional de Valladolid

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material (químico) D. Jesús Alonso Caviades (60), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 9 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material D. Jesús Delgado Mañas (89), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 26 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982 (electricista).

Del Instituto Politécnico núm. 2

Teniente ingeniero técnico de Construcción y Electricidad (Obras) D. Jesús Oliván Pérez (243), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1982.

Alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Teniente ingeniero técnico de Armamento y Material (óptico) D. Manuel de la Peña Polo (200), dos trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 11 de octubre de 1982 y a percibir desde 1 de noviembre de 1982. Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZÁLEZ-VALDES

Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército**Trienios**

17.502

Orden 362/17.502/82

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 39, dos, de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE., se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican a los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

De la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar

Capitán (COI.) D. José Albir Laborata (4100), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 26 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar

Capitán (EMI.) D. Vinicio Velasco Valentin (3000), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Comisión Inspectoradora de la 4.ª Región Militar

Capitán (AME.) D. Leoncio Ruiz Alcalá (3500), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Capitán (AME.) D. Francisco Fernández González (5700), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Patronato de Casas Militares

Capitán (COI.) D. Emilio Rodríguez Obeso (4900), ocho trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 29 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Parque de Artillería de Zaragoza

Capitán (AME.) D. Benjamín Moraga Celorrio (6600), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Otro (DIN.) D. Mario Bárcena Alvarez (4000), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 30 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 9.ª Región Militar

Capitán (AME.) D. Francisco Martín Muñoz (13400), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 2.ª Región Militar

Capitán (AME.) D. Diego Relaño Cañas (6700), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Otro (AME.) D. Carlos Romero González (6200), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 28 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Otro (AME.) D. Rogelio Lozano Mena (13800), siete trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar

Capitán (AME.) D. José Vicoedo Prats (5900), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar

Capitán (AME.) D. Antonio Torquemada González (7400), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21

Capitán (EMI.) D. Ramón Baylach Mas (2200), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Sección de Movilización de la Subinspección de la 9.ª Región Militar

Capitán (DIN.) D. Rafael Malloí García (9600), ocho trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 24 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Academia de Intendencia

Capitán (DOB.) D. Julio Martínez Cardillo (3400), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 19 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Capitán (EMI.) D. Angel García Díaz (2000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Otro (MMQ.) D. Luis Azurmendi Evia (1900), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 11 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Capitán (QAA.) D. Felipe Carrera Villaescusa (1400), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Capitán (DOB.) D. Fidel Zoido Delicado (9400), ocho trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 23 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Del Instituto Politécnico núm. 1

Capitán (AME.) D. Emilio Negrodo Latorre (5400), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

Otro (AME.) D. Miguel Carceller Carceller (5200), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.

De la Jefatura de Automovilismo de Baleares

Capitán (AME.) D. Gabriel Parpal Reines (5800), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de

27 de octubre de 1982 y a percibir de 1 de noviembre de 1982.
Madrid, 22 de noviembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



INTENDENCIA

Destinos

17.503

Orden 362/17.503/82

Para cubrir vacante de coronel de Intendencia de la Escala activa, para el mando de la Agrupación de Intendencia de Reserva General, Campamento, Madrid, anunciada por Orden 362/14197/82 (DO. núm. 230), clase C, tipo 7.º, se destina con carácter voluntario, al coronel de Intendencia (E. A.) D. José Romero Borges (963), disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y concurrente al curso de Logística.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

17.504

Orden 362/17.504/82

Para cubrir vacante de teniente de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) de Intendencia, existente en la Unidad de Servicios de la Brigada Paracaidista, Alcalá de Henares, anunciada por Orden 362/14700/82 (DO. núm. 238), clase C, tipo 7.º, se destina con carácter voluntario al teniente de dicha Escala y Cuerpo D. Antonio Gamiz Contreiras (728 E.E.), de la Agrupación de Intendencia de Reserva General.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.

Por delegación:
El Teniente General
Jefe del Mando Superior de Personal,
MARINAS ROMERO

Vacantes

17.505

Orden 362/17.505/82

La Orden 362/16385/82 (DO. núm. 263), por la que se anuncia una vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, clase C, tipo 8.º, en la Academia de Intendencia, se amplía en el sentido de que dicha vacante es indistinta para los empleos de coronel y teniente coronel, siendo ampliado el plazo de admisión de papeletas en diez días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».
Madrid, 2 de diciembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

17.506

Orden 362/17.506/82

Clase B, tipo 3.º

1.—Una de capitán o comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en el Servicio de Informática del Ejército (3.º Escalón). Madrid, debiendo los peticionarios estar en posesión del diploma de Informática Militar.

Esta vacante se halla comprendida a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el Grupo 2.º, factor 0,06 del apartado 3.2 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (DO. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino remitida al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DO. núm. 1 de 1977).

Madrid, 2 de diciembre de 1982.

Por delegación:
El General Director de Personal,
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

MANDO SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Dirección de Apoyo al Personal



Raid hípico

17.507

Orden 371/17.507/82

Vista la instancia del Presidente de la Federación Hípica Española, que interesa se autorice al personal de nuestro Ejército para tomar parte en los Raid Hípicos que a continuación se indican, que se celebrarán en las plazas y fechas que también se expresan, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando al personal de nuestro Ejército que lo desee, y se encuentre en condiciones de tomar parte en los mismos, teniendo en

cuenta lo que determinan los artículos 23 y 24 del Reglamento de Concursos Hípicos aprobados por O. C. de 27 de agosto de 1948 (DO. núm. 202) y sin que esta autorización dé los derechos a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Sevilla.—Durante los días 16, 17 y 18 del presente mes.

Viella (Lérida).—III Raid Hípico de la Nive «Copa Príncipe de Asturias» a celebrar el día 2 de enero de 1983.
Madrid, 1 de diciembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

INTERVENCION GENERAL



VARIAS ARMAS

Sueldos

17.508

Orden 308/17.508/82

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Real Decreto núm. 3160/1977, de 28 de octubre (DO. núm. 287) y en aplicación a la Ley 74/1980, de 29 de diciembre (DO. núm. 4, de 7 de enero de 1981) de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones concordantes en vigor, se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan, el sueldo de 16.302 pesetas mensuales (proporcionalidad 3), que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso:

Del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

A partir de 1 de septiembre de 1981:
Legionario José Abad España (reconocimiento de la Orden 308/14.243/82).

Del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de La Legión

A partir de 1 de julio de 1981:
Legionario Antonio Martín Sánchez

Del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio, 4.º de La Legión

A partir de 1 de agosto de 1981:
Legionario José María Guillot Molina.

A partir de 1 de diciembre de 1981:
Legionario Marcos Medina Lozano.
Madrid, 19 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME.,
DE ASCANIO Y TOGORES

1.509

Orden 308/17.509/82

Con arreglo a lo dispuesto los artículos segundo y tercero del Real Decreto núm. 3160/1977, de 28 de octubre (DO. núm. 287), en aplicación de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre (DO. núm. 5, de 8 de enero de 1982), de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones concordantes en vigor, se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan, el sueldo 18.090 pesetas mensuales (proporcionalidad 3), que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso:

Del Regimiento de Infantería Granada número 34

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero José Vilán Martínez.

Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

A partir de 1 de enero de 1982: Cabo legionario Antonio Jhonson Sosa.

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo legionario Francisco Javier Jiménez Martínez.

A partir de 1 de enero de 1982: Legionario Basamba Drame.
Otro, Aliou Icar.
Otro, Ibrahima Kanonte.
Otro, Burama Jaiteh.
Otro, Douf Brahima.

A partir de 1 de febrero de 1982: Legionario Heliberto Ndjoku.

A partir de 1 de octubre de 1982: Legionario Pedro García Sides.

Del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

A partir de 1 de octubre de 1982: Cabo legionario Alonso Ortega Montes (rectificación de la Orden 308/15.553/82).

De la Brigada Paracaidista

A partir de 1 de agosto de 1982: Cabo primero legionario paracaidista Juan Ruiz Gort.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1

A partir de 1 de noviembre de 1982: Cabo primero Antonio García Mar-

Del Regimiento de Caballería Ligero Acorazado Lusitania núm. 8

A partir de 1 de febrero de 1982: Cabo primero José Molano Escribana (rectificación de la Orden 308/15.553/82).

Del Depósito de Recría y Doma de Ecija

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero Antonio Delgado Zayas.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero Francisco Vargas Angulo.
Otro, José Pérez París.

Del Regimiento de Artillería de Información y Localización

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero José Luis del Hierro Arévalo.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

A partir de 1 de noviembre de 1982: Cabo primero Juan Díaz Guerrero.
Otro, José Mata Madrid.

Del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI

A partir de 1 de noviembre de 1982: Cabo primero Manuel Ramilo Carballo.

De la Plana Mayor de Parque y Talleres de Vehículos Automóviles

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero Juan Sánchez Chapinal.

De la Academia General Militar

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero (caballero cadete), Francisco Mayoral Muñoz.
Soldado (caballero cadete) Luis García Terán.
Otro, José Vicario Martín.

De la Academia General Básica de Suboficiales

A partir de 1 de diciembre de 1982: Cabo primero (caballero alumno) José Díaz Rueda.
Otro, Antonio Peñarando Ramos.
Otro, José Fernández Pérez.
Otro, Ramón García Babio.
Otro, Herminio Gil Ruiz.
Otro, Vicente Jareño Corraliza.
Otro, Angel Lahoz Caveno.
Otro, Ricardo Ludeña Hormigos.
Otro, Tomás Manzano Alcón.
Otro, José Márquez García.
Otro, Arturo Martínez Megía.
Otro, Baltasar Pérez Gómez.
Otro, Ernesto Ríos Castellanos.
Otro, José Ruiz Romero.
Otro, José Sánchez Leal.
Madrid, 19 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

Trienios

17.510

Orden 308/17.510/82

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto número 3160/1977, de 28 de octubre («Diario Oficial» núm. 287), en aplicación de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre (DO. núm. 4, de 7 de enero de 1981), de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes en vigor y previa fiscalización por la Intervención correspondiente, se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indica, a percibir desde la fecha que para cada uno se señala.

Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

Seis trienios de proporcionalidad 4, y uno de proporcionalidad 3, a partir de 1 de noviembre de 1981: Cabo primero legionario Mario Dolón Martínez.

Del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Cuatro trienios de proporcionalidad 4, y uno de proporcionalidad 3, a partir de 1 de agosto de 1981: Cabo primero legionario Santiago Sánchez Paz.

Del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de La Legión

Cuatro trienios de proporcionalidad 4, y uno de proporcionalidad 3, a partir de 1 de octubre de 1981: Cabo legionario Agustín Aguilar Gil (Rectificación de la Orden 308/15.553/82).

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7

Un trienio de proporcionalidad 3, a partir de 1 de noviembre de 1981: Cabo primero Diego Seco de Herrera Curado.

De la Jefatura Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

Un trienio de proporcionalidad 3, a partir de 1 de mayo de 1981: Cabo primero Miguel Martínez Romero.

De la Academia de Sanidad Militar

Un trienio de proporcionalidad 4, y uno de proporcionalidad 3, a partir de 1 de noviembre de 1981: Cabo primero (caballero alumno), Julián Izquierdo García. (Rectificación de la Orden 308/13.145/82).
Madrid, 19 de noviembre de 1982.

El Teniente General JEME,
DE ASCANIO Y TOGORES

diz Usea, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de diciembre de 1979 y de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden 111/01752/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Fernández Manzano, brigada de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amador Fernández Manzano, brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1979, y de 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Amador Fernández Manzano, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el

derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01753/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Gómez Asensio Guardia Civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Gómez Asensio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril de 1980 y de 26 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Cayo Gómez Asensio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del

Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01754/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Corbella Albiñana, capitán de Ingenieros, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Corbella Albiñana, capitán de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1980 y de 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Enrique Corbella Albiñana, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de mayo de mil novecientos ochenta y de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01755/1982, de 24 de septiembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pelayo Cerdá Vizcarro, teniente de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pelayo Cerdá Vizcarro, teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Pelayo Cerdá Vizcarro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconforme a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho; y sin especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01756/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cantón Martínez Guardia Civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Cantón Martínez, Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Cantón Martínez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconforme a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01757/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el

cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cabanes Burquet, capitán de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Cabanes Burquet, capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1979 y 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José Cabanes Burquet contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve y de veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1982.—

P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01758/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime José Vallhonrat

Puigbonet, auxiliar primero de Aeronáutica Naval.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime José Vallhonrat Puigbonet, auxiliar primero de Aeronáutica Naval, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1980 y de 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jaime José Vallhonrat Puigbonet, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01759/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón Azuara González, sargento mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Ramón Azuara González, sargento mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de octubre de 1979 y de 25 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Ramón Azuara González, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve y de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01760/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Sánchez, tercer maquinista de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Hernández Sánchez, tercer maquinista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1982,

cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Hernández Sánchez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de mayo de mil novecientos ochenta y de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Orden 111/01761/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Carpio Revert, brigada de Infantería, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Vicente Carpio Revert, brigada de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1979 y 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Carpio Revert, brigada de Infantería retirado, con el sueldo de comandante, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de

marzo de mil novecientos ochenta y uno, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico; declarando en su lugar, que dicho órgano ha de fijar el haber regulador del recurrente, sobre el sueldo de comandante, doce trienios, siete de proporcionalidad diez y cinco de proporcionalidad cinco, como dice la Orden del Ministro de Defensa de uno de julio de mil novecientos ochenta, más lo que por grado corresponda, y la pensión de retiro en el noventa por ciento del regulador; todo ello con efectos desde el uno de abril de mil novecientos

setenta y ocho, con las procedentes actualizaciones; con expresa condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de

16 de marzo, dispongo que se cumple en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, *Federico Michavila Pallarés*.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del BOE. núm. 276, de 17-11-1982.)



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DESTINOS CIVILES

Orden de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorgan los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313); Orden de 23 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 258), y Reglamento del Cuerpo General Subalterno,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal procedente de la Guardia Civil, Policía Nacional y Casa de Su Majestad el Rey que se cita:

CUERPO GENERAL SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACION CIVIL

Ministerio de la Presidencia

Policia primero de la Policía Nacional don Manuel Payo de la Iglesia. 12.ª Circunscripción de la Policía Nacional. Instituto Geográfico Nacional. Salamanca.

Ministerio de Hacienda

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Díaz Gil 101.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Santa Cruz de Tenerife. Tenerife.

Guardia primero de la Guardia Civil don Nicolás Abad Molina. 101.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Santa Cruz de Tenerife. Tenerife.

Guardia primero de la Guardia Civil don Matías Moreno Ojeda. 101.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Santa Cruz de Tenerife. Tenerife.

Guardia primero de la Guardia Civil don Carlos Vélez Jiménez. 101.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Santa Cruz de Tenerife. Tenerife.

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro de la Fe Pérez. 101.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Santa Cruz de Tenerife. Tenerife.

Guardia primero de la Guardia Civil don Agustín Manzano Conejero 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Cáceres. Cáceres.

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Celestino Casares González 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Cáceres. Cáceres.

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Cabezón Mendoza. 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Cáceres. Cáceres.

Guardia Civil don Julio Fernández López-Peña. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Lugo. Lugo.

Guardia civil don Angel González Carreira. 612.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Lugo Lugo.

Guardia Civil don Manuel Giner Giner 315.ª Comandancia de la Guardia Civil. Delegación de Castellón. Castellón de la Plana.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Guardia Civil don Feliciano Vegué del Campo Martín-Villamuélas. Dirección Provincial. Toledo.

Ministerio de Cultura

Guardia Real don Angel Peñas Geste. Museo Etnológico. Madrid.

Ministerio de Educación y Ciencia

Sargento primero de la Guardia Civil don Valeriano Rojo Torices. Universidad de Santander. Santander.

Guardia primero de la Guardia Civil

don Mateo Vicente Rodríguez. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Gijón (Asturias).

Guardia primero de la Guardia Civil don Emilio Bartolomé Bravo. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Gijón (Asturias).

Guardia primero de la Guardia Civil don José García Marín. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Gijón (Asturias).

Guardia primero de la Guardia Civil don Lorenzo Hernanz Gilarranz. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Gijón (Asturias).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Valle Valle 411.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad Politécnica. Barcelona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Nicolás Rodríguez 313.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Murcia. Murcia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Dioniso Martín Ibáñez. 51.ª Tercio de la Guardia Civil. Universidad de Santander. Santander.

Policia primero de la Policía Nacional don Diego Moreno Carbajal. Agrupación de Conductores de la Policía Nacional Universidad de Sevilla. Sevilla.

Policia primero de la Policía Nacional don Rafael Criado Alvarez. Agrupación de Conductores de la Policía Nacional. Universidad de Sevilla. Sevilla.

Policia primero de la Policía Nacional don Francisco Sevilla Sandoval. 2.ª Circunscripción de la Policía Nacional. Universidad de Sevilla. Sevilla.

Policia primero de la Policía Nacional don Antonio Jiménez Rubiales. 2.ª Circunscripción de la Policía Nacional. Universidad de Sevilla. Sevilla.

Policia primero de la Policia Nacional don Eduardo Medina Carrasco. 2.ª circunscripción de la Policia Nacional. Universidad de Sevilla. Sevilla.
 Policia primero de la Policia Nacional don Francisco Baseiga Romero. 2.ª circunscripción de la Policia Nacional. Universidad de Sevilla. Sevilla.

Ministerio de Economía y Comercio

Guardia primero de la Guardia Civil don Gumersindo Somoza Otero. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Instituto Nacional de Estadística. Logro.

Ministerio del Interior

Policia Nacional don Manuel Pasig Giganto. Batallón de Conductores de la Policia Nacional. Dirección de Seguridad del Estado. Madrid.

Ministerio de Justicia

Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Cuadros Maldonado. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil. Agencia Territorial de Granada. Granada.

Guardia primero de la Guardia Civil don Marcelino Alfredo Ramos Pérez.

612.ª Comandancia de la Guardia Civil. Audiencia Provincial de León. León.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Guardia primero de la Guardia Civil don Serafín García Alonso. 622.ª Comandancia de la Guardia Civil. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. Zamora.

Policia primero de la Policia Nacional don Antonio Galicia Alonso. Batallón de Conductores de la Policia Nacional. Dirección Provincial de Zaragoza. Zaragoza.

CUERPO GENERAL SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Ministerio de Defensa

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco López Orejón. 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil. Estado Mayor del Ejército. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Alfredo Urbano de Mingo. Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Guardia Civil. Estado Mayor del Ejército. Madrid.

Organismos Autónomos

Subteniente de la Guardia Civil don José Rodríguez Romero. Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, si ya no la hubiese hecho, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes o Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del BOE. núm. 286 de 29 11-82)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SITUACIONES

Resolución de 18 de octubre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de la Policia Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, haberle sido adjudicado destino civil y haberle sido adjudicado destino civil del personal del Cuerpo de la Policia Nacional que a continuación se relaciona y que por el Consejo Superior de Justicia Militar, le será efectuado el señalamiento de haber pasivo correspondiente, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia primera don Isaac Caballero Galindo.
 Policia primera don Jesús Franco Rodríguez.
 Policia primera don Próspero Herre Sánchez.
 Policia primera don Julio de la Iglesia Buján.
 Policia primera don Manuel León Suárez.

Policia Primera don Julián Moreno Redondo.

Policia primera don Nicolás Ortega Borrego.

Policia primero don Ramón Ortega Castro.

Policia primera don Luis Pérez de Arrilucea Ochoa de Azpuro.

Policia primero don Gonzalo Pérez Martínez.

Policia primera don Abiliano Rojo Pascual.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1982.—

El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laína García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policia Nacional.

Resolución de 18 de octubre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de la Policia Nacional que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberles sido adjudicado destino civil, del personal del Cuerpo de la Policia Nacional que a continuación se relaciona y que por el Consejo

Supremo de Justicia Militar, les será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia primera don Antonio Cid Chimento.

Policia primero don José Conde Rodríguez.

Policia primera don Juan González Florido.

Policia primero don Rafael Martín Ortega.

Policia primero don Leonardo Pérez Serna.

Policia primera don Victoriano Pulido de la Casa.

Policia primera don Juan Sánchez Valverde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1982.—El

Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laína García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policia Nacional.

Resolución de 25 de octubre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del policía supernumerario del Cuerpo de la Policia Armada, don Almanzor Moreno Gomariz.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (C. L. número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 18 de octubre de 1982.

Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, del policía supernumerario del Cuerpo de la Policía Armada, D. Almanzor Moreno Gomáriz, el cual causó baja definitiva en el expresada Cuerpo en 13 de octubre de 1971, por dejar transcurrir los plazos de máxima permanencia en la indicada situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director de Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

Resolución de 25 de octubre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se deja sin efecto el retiro del personal del Cuerpo de la Policía Nacional, que se cita.

Excmo. Sr.: Por Resolución de este Centro Directivo que a cada uno se indica, se dispuso el pase a situación de retirado, del Suboficial y Policía del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona; mas como quiera que les ha sido concedido el ingreso en segunda actividad en conformidad con el artículo 1.º y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 230/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 35, del día 10), así como lo determinado en Orden del Ministerio del Interior de 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 11), he acordado dejar sin efecto el retiro de los mismos.

Personal que se cita

Brigada don Manuel Feijoo Mariño.
Fecha de Resolución: 11 de mayo de 1981. «Boletín Oficial del Estado» número 200.

Policia don Belisario García Martín.
Fecha de Resolución: 23 de febrero de

1981. «Boletín Oficial del Estado» número 128.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. DERECHOS PASIVOS

Orden de 11 de noviembre de 1982 modificando la de 17 de septiembre de 1965 dictada para cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre pago de cuotas de derechos pasivos.

Ilustrísimos señores:

La presente Orden Ministerial tiene su antecedente: a) de una parte, el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, modificador de la base reguladora de los derechos pasivos de los funcionarios de la Administración del Estado y que fue objeto de la Resolución de la Subsecretaría de Presupuestos y Gasto Público de 9 de mayo de 1978, y b) de otra, en la experiencia, de carácter negativo, que ha supuesto la aplicación de la Orden de 17 de septiembre de 1965, en cuanto a la forma en que el Tesoro público obtiene el ingreso de las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios en situación de supernumerarios, que se muestra compleja, dando lugar a olvidos, demoras en los ingresos, pago de intereses de demora, pérdidas de cartas de pago, así como protijos expedientes de recopilación de datos.

En su virtud.

Este Ministerio, en uso de la competencia que tiene atribuida, se ha servido disponer:

Uno. En los casos en que en la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 1965 se hace referencia a la base reguladora de la cuota del 5 por 100 de derecho pasivos, aquélla estará compuesta, de conformidad con el

Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, por el sueldo, trienios y gratificación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado citados en el artículo 11.2 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo.

Dos. Cuando se trate de funcionarios en situación de supernumerarios y prestar sus servicios en Organismos autónomos, el descuento correspondiente a las cuotas de derechos pasivos se hará en formalización mediante retención en la nómina de la mensualidad correspondiente.

Tres. 1. Dentro de los cinco primeros días de cada mes efectuar el ingreso en el Tesoro público los correspondientes Organismos en las Delegaciones Territoriales de Hacienda respectivas, presentando copia de las nóminas correspondientes o relación de los funcionarios que motivan los ingresos, con detalle de nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, número de Registro de Personal y cantidad formalizada.

2. Las nóminas o relaciones de funcionarios citados en el párrafo anterior se conservarán en los archivos de las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Cuatro. En el caso de cese de funcionarios en la situación de supernumerarios, se hará constar por los Servicios de Personal del Organismo autónomo sobre los títulos administrativos de aquéllos diligencia que acredite el tiempo durante el cual ha sido objeto de retención y posterior ingreso en las Delegaciones Territoriales de Hacienda y las cuotas que, por derecho pasivos, les fueran exigibles. El citado período de tiempo deberá comprender necesariamente el transcurrido desde el momento de su incorporación cuando ésta se produzca con posterioridad a la aplicación de las normas contenidas en la presente Orden Ministerial.

Cinco. La presente Orden ministerial entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.

GARCIA AROVEROS

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor General de la Administración del Estado.

(Del BOE. núm. 288 de 1-12-82)

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL EJERCITO

A fin de que la Dirección del Servicio de Publicaciones, «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongán, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION